

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA LA VIGENCIA DE SESENTA Y SEIS CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA RESPECTIVAMENTE UNA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y EN SU CASO, UNA CONCESIÓN ÚNICA, AMBAS PARA USO COMERCIAL

### ANTECEDENTES

- I. **Refrendo de las Concesiones.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") y la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "COFETEL"), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), otorgaron a favor de diversas personas físicas y morales (los "Concesionarios"), los respectivos Títulos de Refrendo de las Concesiones para continuar usando comercialmente una frecuencia de radiodifusión en la banda de Amplitud Modulada, a través de las estaciones con distintivo de llamada, población principal a servir y vigencia que se indican en el **Anexo 1** de la presente Resolución (las "Concesiones").
- II. **Acuerdo de Cambio de frecuencias.** El 15 de septiembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF"), el *"Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital"* (el "Acuerdo de Cambio de Frecuencias").
- III. **Autorización de cambio de frecuencias.** Mediante los oficios señalados en el **Anexo 1**, la COFETEL hizo del conocimiento de los Concesionarios la respectiva autorización para llevar a cabo el cambio de sus frecuencias de la banda de amplitud modulada (AM) a la banda de frecuencia modulada (FM), en términos de lo establecido en el Acuerdo de Cambio de Frecuencias.
- IV. **Conclusión de trabajos de instalación por cambio de frecuencias.** Mediante diversos escritos, que se describen en el **Anexo 1** de la presente Resolución, los Concesionarios informaron a la autoridad de la conclusión de los trabajos de instalación e inicio de operaciones y pruebas realizadas con motivo de las autorizaciones de cambio de frecuencias.

- V. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto.
- VI. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- VII. **Acuerdo de Continuidad del servicio.** Mediante Acuerdos P/IFT/090714/209 y P/IFT/130814/244 del 9 de julio y 13 de agosto de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora, determinó las estaciones que deben continuar operando en la banda de amplitud modulada (AM) hasta el término de su vigencia, o bien, hasta en tanto el Instituto cuente con elementos adicionales para definir la terminación de dicha obligación (el "Acuerdo de Continuidad"); motivo por el cual, dichas estaciones deben transmitir en forma simultánea el mismo contenido en las bandas de amplitud modulada (AM) y de frecuencia modulada (FM), con el fin de atender lo dispuesto en el numeral sexto del Acuerdo de Cambio de Frecuencias.
- VIII. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada el 17 de octubre de 2016.
- IX. **Solicitudes de Refrendo o Prórroga.** Mediante escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), en las fechas que se señalan a continuación y en el **Anexo 1** de la presente Resolución, los Concesionarios por conducto de sus representantes legales, solicitaron el refrendo de la vigencia de las respectivas Concesiones (las "Solicitudes de Prórroga").

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	FECHA SOLICITUD DE PRORROGA
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA		
1	XEAP, S.A.	XEAP	AM	1290 kHz	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Oregón, Sonora	12-sep-14
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XEBY	AM	890 kHz	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	18-sep-14
3	XECI, S.A.	XECI	AM	1340 kHz	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	10-sep-14
4	XECSI-AM, S.A. DE C.V.	XECSI	AM	750 kHz	XHCSI	FM	89.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	10-sep-14
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XECY	AM	930 kHz	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	13-ago-14
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XEDP	AM	710 kHz	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	03-jul-15
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XEJD	AM	1450 kHz	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	11-sep-14
8	XEML, S.A.	XEML	AM	770 kHz	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	17-feb-15
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEMY	AM	840 kHz	XHEMY	FM	96.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	21-ago-14
10	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XENI	AM	1320 kHz	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejerías, Michoacán	13-ago-14
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XENZ	AM	890 kHz	XHENZ	FM	92.9 MHz	Culiacán, Sinaloa	06-oct-14
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XEOLA	AM	710 kHz	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	18-sep-14
13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XEOO	AM	620 kHz	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	13-ago-14
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XEPC	AM	890 kHz	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	13-ago-14
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XEPI	AM	990 kHz	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero	13-ago-14
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEPQ	AM	730 kHz	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	13-ago-14
17	RADIO XEPT, S.A.	XEPT	AM	1590 kHz	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	25-sep-14
18	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XERP	AM	1330 kHz	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	13-ago-14
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XERZ	AM	1000 kHz	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	13-ago-14
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XETU	AM	980 kHz	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	18-sep-14
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XEVE	AM	1020 kHz	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	07-oct-14
22	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XEGQ	AM	1000 kHz	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	29-ene-16
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XEGR	AM	1040 kHz	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	08-ene-15
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XEGT	AM	1490 kHz	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	17-feb-15
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XEGW	AM	1380 kHz	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	21-ago-14
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XEHP	AM	580 kHz	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	21-ago-14
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XEHPC	AM	1000 kHz	XHHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	13-ago-14

NO	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	FECHA SOLICITUD DE PRORROGA
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA		
28	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XEHTY	AM	1330 kHz	XHHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	25-sep-14
29	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XEIQ	AM	960 kHz	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	07-oct-14
30	RADIO UNION, S.A.	XEJPA	AM	1190 kHz	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jojutla, Morelos	10-sep-14
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEJS	AM	1150 kHz	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	12-ago-16
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XEJZ	AM	1320 kHz	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua	09-sep-16
33	RADIO MAR, S.A.	XEKJ	AM	1400 kHz	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulca, Guerrero	13-ago-14
34	XEKL, S.A.	XEKL	AM	550 kHz	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	08-ene-15
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XELAC	AM	1560 kHz	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	03-jul-15
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANAS, S.A. DE C.V.	XELK	AM	630 kHz	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	25-sep-14
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XEMCA	AM	1090 kHz	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	04-dic-14
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEMDA	AM	1170 kHz	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	13-ago-14
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEOG	AM	1260 kHz	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	19-dic-14
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XEPAV	AM	1030 kHz	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	18-sep-14
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XEPNA	AM	890 kHz	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	11-sep-14
42	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XEPNX	AM	920 kHz	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	31-may-16
43	RADIO TAJIN, S.A.	XEPV	AM	840 kHz	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanitla de Olarte, Veracruz	01-dic-16
44	RADIO XEPW, S.A.	XEPW	AM	1200 kHz	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	11-sep-14
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XEQL	AM	1260 kHz	XHQI	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	17-feb-15
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XERF	AM	1570 kHz	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	13-ago-15
47	MILED LIBIEN KAHUE	XERLK	AM	1170 kHz	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacomulco, México	21-ene-15
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XERP	AM	1340 kHz	XHRP	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	14-nov-16
49	RADIO CLUB, S.A.	XERRR	AM	1270 kHz	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanitla de Olarte, Veracruz	11-sep-14
50	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XERRT	AM	1270 kHz	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	13-ago-14
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XERV	AM	700 kHz	XHRVI	FM	106.3 MHz	Ixtacomifan, Tabasco	04-dic-15
52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XES	AM	1240 kHz	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	13-ago-14
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XESB	AM	810 kHz	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	07-oct-14
54	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	XETGO	AM	1100 kHz	XHIGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	13-ago-14
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XETX	AM	540 kHz	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	24-nov-15
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XEURM	AM	750 kHz	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	18-sep-14
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XEVO	AM	1520 kHz	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	18-jun-15

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	FECHA SOLICITUD DE PRÓRROGA
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA		
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XEWS	AM	1010 kHz	XHWS	FM	102.5 MHz	Culliacán, Sinaloa	13-ago-14
59	JORGE SERGIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	XEWZ	AM	620 kHz	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí	08-jul-16
60	SISTEMA RADIOFÓNICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEXO	AM	1390 kHz	XHXO	FM	95.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas	09-jun-16
61	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XEXR	AM	1260 kHz	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	19-sep-14
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XEY	AM	1360 kHz	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	13-ago-14
63	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEYJ	AM	950 kHz	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	13-ago-14
64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XEYN	AM	820 kHz	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca, Oaxaca	11-sep-15
65	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XEZAZ	AM	970 kHz	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	13-ago-14
66	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEZR	AM	800 kHz	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	13-ago-14

- X. Solicitudes de opinión a la Unidad de Cumplimiento.** Con los oficios señalados en el **Anexo 3** de la presente, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, solicitó a la Unidad de Cumplimiento informara el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las Concesiones.
- XI. Solicitudes de opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante los oficios señalados en el **Anexo 4**, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, emitir opinión en materia de competencia económica respecto a las Solicitudes de Prórroga.
- XII. Solicitudes de opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-** Con oficios IFT/223/UCS/575/2015 de fecha 5 de mayo de 2015 e IFT/223/UCS/987/2015 de fecha 6 de junio de 2015; IFT/223/UCS/703/2016 e IFT/223/UCS/1362/2016 de 5 de mayo y 22 de agosto, ambos de 2016, respectivamente, así como IFT/223/UCS/395/2017 del 17 de marzo de 2017, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), solicitó a la SCT la emisión de la opinión técnica que estime procedente respecto a las Solicitudes de Prórroga.

- XIII. Solicitudes a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para calcular el monto de contraprestación.** Con oficios IFT/223/UCS/DG-CRAD/845/2015, IFT/223/UCS/DG-CRAD/1406/2015 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/1914/2015, de los días 19 de marzo, 21 de abril y 8 de junio, todos de 2015, respectivamente; IFT/223/UCS/DG-CRAD/561/2016 del 3 de mayo e IFT/223/UCS/DG-CRAD/2892/2016 del 22 de agosto, ambos de 2016; así como IFT/223/UCS/DG-CRAD/441/2017 de fecha 27 febrero de 2017, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29 fracción VII del Estatuto Orgánico, realizara las gestiones necesarias a efecto de que se calcule el monto de la contraprestación que deberán cubrir los Concesionarios con motivo de las Solicitudes de Prórroga.
- XIV. Solicitudes de opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para determinar si existe Interés Público en recuperar las frecuencias.** Con oficios IFT/223/UCS/DG-CRAD/845/2015, IFT/223/UCS/DG-CRAD/1406/2015 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/1914/2015, de fechas 19 de marzo, 21 de abril y 8 de junio, todos de 2015; IFT/223/UCS/DG-CRAD/561/2016 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/2892/2016 de fechas 3 de mayo y 22 de agosto, ambos de 2016, así como IFT/223/UCS/DG-CRAD/441/2017 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/1476/2017 de fechas 27 de febrero y 30 de mayo, ambos de 2017, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determine si existe interés público en recuperar el espectro objeto de dichas Solicitudes de Prórroga.
- XV. Solicitudes a la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre Banda de Reserva.-** Con oficios IFT/223/UCS/448/2016 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/737/2017 de fechas 11 de marzo de 2016 y 28 de marzo de 2017, respectivamente, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinar la viabilidad técnica o regulatoria de las solicitudes de prórroga citadas en el Antecedente IX, con el objeto de cambiar de frecuencia aquellas estaciones que operan en el segmento de espectro reservado.
- XVI. Opiniones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-** Con oficios 1.- 198 y 1.-200, ambos del 29 de junio de 2015, 1.- 162 y 1.- 240 de fechas 10 de agosto y 11 de octubre del 2016, respectivamente, así como 2.1.-176 del 15 de mayo de 2017, la SCT emitió las opiniones desde el punto de vista técnico en relación a las solicitudes presentadas por los Concesionarios.



**XVII. Opiniones en Materia de Competencia Económica.** Mediante los oficios que se describen en el **Anexo 4** de la presente resolución, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica emitió opinión en materia de competencia económica respecto a las Solicitudes de Prórroga.

NO	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	OFICIO DE RESPUESTA UCE	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UCE
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
1	XEAP, S.A.	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
3	XECI, S.A.	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/196/2017	17/04/2017
4	XECSI-AM, S.A. DE C.V.	XHCSI	FM	89.5 MHz	Cullacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/316/2017	15/05/2017
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/190/2017	07/04/2017
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Pozos Ricos, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
8	XEML, S.A.	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/214/2017	19/04/2017
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017	25/04/2017
10	RADIO URÚAPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejerías, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XHENZ	FM	92.9 MHz	Cullacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/282/2017	04/05/2017
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/230/2016	18/05/2016
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtlá, Guerrero, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/197/2017	17/04/2017
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2017	04/04/2017
17	RADIO XEPT, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/275/2017	04/05/2017
18	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINIÓN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE OPINIÓN	OFICIO DE RESPUESTA UCE	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UCE
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017
22	GILBERTO HÖSSFELDT DÍAZ	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/295/2017	08/05/2017
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/234/2017	25/04/2017
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/193/2017	07/04/2017
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017	25/04/2017
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017	25/04/2017
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/225/2017	21/04/2017
28	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/281/2017	04/05/2017
29	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017
30	RADIO UNION, S.A.	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jajutla, Morelos	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/159/2017	30/03/2017
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/159/2017	30/03/2017
33	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/196/2017	17/04/2017
34	XEKLS.A.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/234/2017	25/04/2017
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/171/2016	12/04/2016
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANO, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/277/2017	03/05/2017
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/377/2017	12/09/2016
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/304/2017	12/05/2017
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/191/2017	17/04/2017
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
42	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/294/2017	08/05/2017
43	RADIO TAJIN, S.A.	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanita de Olarte, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/298/2017	11/05/2017
44	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/193/2017	07/04/2017



NO	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM. A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	OFICIO DE RESPUESTA UCE	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UCE
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/171/2016	12/04/2016
47	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacmulco, México	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/315/2017	17/05/2017
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/231/2017	24/04/2017
49	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanita de Olatte, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
50	RADIO TRANSMISORA TAMAUULPECA, S.A.	XHRTT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHRVI	FM	106.3 MHz	Atzacmitlan, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/162/2017	30/03/2017
52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/225/2017	21/04/2017
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
54	RADIO ALEGRIA DE TALIENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/321/2017	19/05/2017
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/191/2017	17/04/2017
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/221/2017	12/04/2017
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Culliacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Díez Gutiérrez, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/063/2017	07/02/2017
60	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAUULPAS, S.A. DE C.V.	XHXO	FM	95.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/178/2017	04/04/2017
61	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/233/2017	25/04/2017
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017
63	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2017	04/04/2017
64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/286/2017	04/05/2017
65	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/167/2017	03/04/2017
66	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/177/2017	04/04/2017

XVIII. Opiniones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre interés público. Con oficios IFT/222/UER/DGPE/023/2016 de fecha 17 de junio de 2016, IFT/222/UER/DGPE/040/2017 del 16 de marzo, IFT/222/UER/DGPLES/009/2017 del 26 de mayo e IFT/222/UER/DGPLES/010/2017 del 1° de junio, todos de 2017, la Dirección General de Planeación del Espectro adscrita a la Unidad de Espectro

Radioeléctrico emitió la opinión correspondiente y determinó que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico objeto de las Solicitudes de Prórroga.

**XIX. Opiniones en materia de Cumplimiento de Obligaciones.** Mediante los oficios que se señalan en el siguiente cuadro y en el **Anexo 3** de la presente resolución, la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto emitió los dictámenes respectivos, informando el resultado de la revisión documental sobre el cumplimiento de obligaciones practicado a los expedientes de los Concesionarios, derivadas de las Concesiones, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión.

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC
1	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17
2	RADIO TAJIN, S.A.	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanila de Olarte, Veracruz	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1363/2017	2/05/17
3	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
4	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
6	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHRVI	FM	106.3 MHz	Ixtacomitan, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
7	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
8	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
9	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17
10	RADIOTELEVISION NORIENA, S.A. DE C.V.	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XHENZ	FM	92.9 MHz	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
13	XEAP, S.A.	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
15	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/5509/2016	26/10/16



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC
16	XECI, S.A.	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17
17	RADIO XEPT, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
18	XECISI-AM, S.A. DE C.V.	XHCISI	FM	89.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17
19	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
22	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17
28	XEML, S.A.	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/6272/2016	19/12/16
29	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0173/2017	16/01/17
30	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejeras, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHUS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
32	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
33	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtlá Guerrero, Guerrero	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0595/2017	14/02/17
34	XEKL, S.A.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17
35	INSTRUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17
36	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
37	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
38	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17
39	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17
40	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC
41	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/4741/2016	5/09/16
42	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
43	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
44	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHTY	FM	107.1 MHz	Marlín de La Torre, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
45	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
46	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17
47	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/4741/2016	5/09/16
48	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacmulco, México	IFT/223/UCS/664/2015	26/05/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
49	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
50	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanila de Olarte, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
51	RADIO UNION, S.A.	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jojutta, Morelos	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/5509/2016	26/10/16
52	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jiménez, Chihuahua	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
53	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/5509/2016	26/10/16
54	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17
55	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANA, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/6320/2016	20/12/16
56	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0595/2017	14/02/17
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17
58	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Díez Gutiérrez, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
60	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHXO	FM	95.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17
61	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1363/2017	2/05/17
62	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0700/2017	22/02/17
63	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17
64	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/6015/2016	2/12/16
65	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0173/2017	16/01/17
66	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17

- XX. Opiniones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre Banda de Reserva.** Con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0618/2017 de fecha 9 de mayo de 2017, la Unidad de Espectro Radioeléctrico informó respecto de la viabilidad técnica de cambio de frecuencia para las estaciones de radiodifusión sonora que se encuentran en proceso de prórroga y que operan en el segmento de reserva.
- XXI. Contraprestación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Mediante oficio 349-B-386 del 22 de mayo de 2017, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP") emitió opinión favorable respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación que deberán pagar los Concesionarios por el otorgamiento de la prórroga de las Concesiones de mérito.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

#### CONSIDERANDO

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, conforme al artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de

comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

El artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley, señala que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previamente a la entrada en vigor del mismo, se realizarán en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

También, el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional indica que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto, como acontece en el presente caso, continuarán su trámite ante este órgano en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") y 6 fracciones y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal y resolver sobre su prórroga.

Para dichos efectos, conforme a los artículos 32 y 34, fracción II del Estatuto Orgánico, corresponde originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios por conducto de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, tramitar y evaluar las solicitudes de prórroga de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para resolver sobre la prórroga de concesiones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Prórroga que nos ocupan.

**Segundo.- Marco jurídico aplicable.** Para efectos del trámite e integración de las Solicitudes de Prórroga materia de la presente Resolución, deberán observarse los requisitos establecidos en la legislación vigente al momento de la presentación de las mismas, esto es, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos y el Estatuto Orgánico.

El artículo 28 de la Constitución, párrafo décimo séptimo, dota de facultades al Instituto para otorgar concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, así como fijar el monto de las contraprestaciones por su otorgamiento, previa opinión de la

autoridad hacendaria. De igual manera, señala que el Instituto deberá notificar al Secretario del ramo previamente a su determinación, quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 días naturales. Al efecto, a continuación se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

*"Artículo 28. ...*

*....*

*Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes."*

Por su parte, el artículo 114 de la Ley señala a la letra lo siguiente:

*"Artículo 114. Para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, será necesario que el concesionario la solicite al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión.*

*El Instituto resolverá dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud, si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, en cuyo caso notificará al concesionario su determinación y procederá la terminación de la concesión al término de su vigencia.*

*En caso que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, otorgará la prórroga solicitada dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, siempre y cuando el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.*

*Para el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones a las que se refiere esta Ley, el Instituto notificará a la Secretaría, previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante, en un plazo no mayor a treinta días. Transcurrido este plazo sin que se emita la opinión, el Instituto continuará el trámite correspondiente.*

En esa tesitura, se desprende que los supuestos de procedencia para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones en materia de radiodifusión son: (i) solicitarlo al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; (ii) estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el título de concesión y demás disposiciones aplicables; (iii) determinar si existe interés público por parte del Instituto en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado; (iv) que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la SCT; y, (v) aceptar previamente las nuevas condiciones.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, fracción VII y 50, fracción XII del Estatuto Orgánico, se requiere la emisión de las opiniones o dictámenes correspondientes de las Unidades de Espectro Radioeléctrico y de Competencia Económica en el marco de sus respectivas atribuciones en relación con las solicitudes que nos ocupan.

Cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 124 fracción IV de la Ley Federal de Derechos vigente al inicio del trámite, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el estudio y revisión del cumplimiento de obligaciones de la concesión que se solicita refrendar, como es el caso que nos ocupa.

**Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Prórroga.** La Unidad de Concesiones y Servicios por conducto de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión realizó el análisis de las Solicitudes de Prórroga de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley, en los siguientes términos:

- a) **Temporalidad.** Por lo que hace al requisito de procedencia establecido por el referido artículo 114 de la Ley, relativo a que los Concesionarios presenten las solicitudes de prórroga dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la Concesión, y para que la autoridad se encuentre en aptitud legal de realizar el trámite de prórroga que nos ocupa, este Instituto considera los siguientes supuestos:



- i. Los Concesionarios que a continuación se describen, formularon su solicitud dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la Concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley. En estos casos, los Concesionarios cumplieron con el requisito de temporalidad para la presentación de la Solicitud de Prórroga, en razón de que la misma fue ingresada dentro del plazo legal, como se indicó en el Antecedente IX de la presente Resolución.

NO	CONCESIONARIO	DEFINITIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO DE REFERENCIA	VIGENCIA DEL TITULO DE		FECHA SOLICITUD DE PRORROGA
					DEFINITIVO	BANDA	FRECUENCIA			INICIO	TERMINO	
1	XECSAM S.A. DE C.V.	XECS	AM	750 kHz	XECS	FM	89.3 MHz	Cuicatlan, Sinaloa	18-jun-08	15-mar-08	14-mar-18	10-ago-14
2	SERVICIOS PUBLICitarios DE CUAUHTEMOC S.A.	XEDP	AM	710 kHz	XEDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	18-jun-08	06-jun-08	07-jun-18	03-jul-15
3	SONIDO ESTRELLA S.A. DE C.V.	XEFO	AM	800 kHz	XEFO	FM	89.8 MHz	Zapotillas, Zacatecas	17-nov-11	16-nov-07	15-nov-17	13-ago-14
4	XEHCAJAM S.A. DE C.V.	XEHPC	AM	1000 kHz	XEHPC	FM	100.1 MHz	Hidalguito del Paraiso, Chihuahua	15-jun-08	07-mar-08	06-mar-19	13-ago-14
5	SRAB. EULIRIAN MONTEB	XESB	AM	1150 kHz	XESB	FM	96.5 MHz	Hidalguito del Paraiso, Chihuahua	22-dic-10	06-jul-09	05-jul-19	12-ago-16
6	SRAB. ESTEBAN ZAMARRON	XEJZ	AM	1320 kHz	XEJZ	FM	92.9 MHz	Cal. Amenas, Chihuahua	18-jun-08	12-nov-07	11-nov-19	08-ago-16
7	MULTIGRABACIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.	XEMDA	AM	1170 kHz	XEMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	18-jun-08	28-mar-07	28-mar-19	13-ago-14
8	RADIO TAIN, SA.	XEPV	AM	840 kHz	XEPV	FM	102.5 MHz	Repartin de Ojete, Veracruz	18-jun-08	11-may-07	10-may-19	01-dic-16
9	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA S.A. DE C.V.	XERP	AM	1340 kHz	XERP	FM	104.1 MHz	Santa Juarez, Tamaulipas	15-abr-11	05-feb-10	05-feb-20	14-nov-16
10	RADIO SURORIAS CAPITAL S.A. DE C.V.	XERV	AM	700 kHz	XERV	FM	106.3 MHz	Minamitlan, Tabasco	18-jun-08	15-ago-07	12-ago-19	04-dic-15
11	RADIO TELEVISORA DE TAMPOCO S.A.	XES	AM	1240 kHz	XES	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	21-ago-09	02-ago-07	01-ago-19	13-ago-14
12	RADIO ALEGRIA DE TALTAMANGO S.A. DE C.V.	XETGO	AM	1100 kHz	XETGO	FM	90.1 MHz	Guastatupa Victoria, Zacatecas	21-ago-09	27-may-08	26-may-20	13-ago-14
13	RADIO CASAS GRANDES S.A.	XETX	AM	540 kHz	XETX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	19-ago-11	24-nov-08	23-nov-18	26-nov-15
14	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XEWZ	AM	620 kHz	XEWZ	FM	90.9 MHz	Sancti Spiritus, San Luis Potosi	13-abr-11	09-may-09	08-may-19	08-jul-16
15	SISTEMA RADIODIFUSOR DE TAMAUPIPAS S.A. DE C.V.	XEYO	AM	1370 kHz	XEYO	FM	95.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	06-nov-09	15-dic-07	14-dic-19	09-jul-16
16	RADIODIFUSORA XEYJAM S.A. DE C.V.	XEYN	AM	820 kHz	XEYN	FM	102.9 MHz	Casas, Oaxaca	18-jun-08	15-jun-07	14-jun-19	11-ago-15

- ii. Asimismo, existen Solicitudes de Prórroga donde el plazo empezó a transcurrir previamente a la entrada en vigor de la Ley, por lo que este Instituto considera que no resulta aplicable dicho supuesto.

En ese sentido, si bien de acuerdo al requisito de temporalidad ordenado por la Ley, los Concesionarios deben presentar su solicitud de prórroga un año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, en los casos que nos ocupan dicho plazo no podría ser exigible considerando que el mismo empezó a transcurrir previamente a la entrada en vigor de la Ley.

En consecuencia de lo anterior, por un principio de certeza jurídica la exigibilidad del plazo no sería aplicable, toda vez el artículo 114 de la Ley prevé que los concesionarios deberán gozar de un año para la presentación de la solicitud de prórroga de que se trate. Esto significa que en un procedimiento administrativo no podría disminuirse la oportunidad que tendría por ministerio de ley, es decir, un año íntegro bajo el entendido de que éste debe computarse, previamente a la última quinta parte de la vigencia de la concesión, de lo contrario, se coartaría el derecho que tienen los interesados para la presentación de su prórroga dado que se daría un plazo menor al establecido en la Ley.

Ahora bien, dado que el plazo de la Ley no le es aplicable por lo antes señalado, debe atenderse a lo dispuesto en la Condición de vigencia de las Concesiones, que prevé la posibilidad legal de refrendar las concesiones otorgadas, siempre que el Concesionario lo solicite a más tardar un año antes de su terminación, y en algunos casos al no establecerse un término para la presentación de las solicitudes de prórroga, antes de la fecha de vencimiento de la concesión.

En este orden de ideas, considerando que los Concesionarios presentaron las Solicitudes de Prórroga dentro del plazo vinculante establecido en el Título de Concesión, se deberá tener por cumplido el requisito de temporalidad.

No obstante lo anterior, a través de un enfoque e interpretación funcional que privilegie el principio de certeza jurídica deben tenerse por presentadas en tiempo la solicitud de mérito en la inteligencia de que la razón última que prevé la Ley en el artículo 114 es que el interesado manifieste en forma expresa su voluntad a través de la solicitud correspondiente; situación que no podría quedar desconocida en perjuicio y detrimento de los intereses del solicitante.

A continuación se indican los Concesionarios que se encuentran en este supuesto:

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM. A. FM.			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO DE REFERENDO DE LA CONCESION	VIGENCIA DEL TITULO DE REFERENDO DE LA CONCESION		FECHA SOLICITUD DE PRORROGA
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA			INICIO	TERMINO	
1	XEAP, S.A.	XIAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	12-sep-14
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	05-nov-04	03-jul-04	02-jul-16	18-sep-14
3	XECL S.A.	XICL	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	10-sep-14
4	TELECOMUNICACIONES DE LA IJASIECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejulla de Reyes, Hidalgo	14-ene-05	03-jul-04	02-jul-16	13-ago-14
5	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Pozza Rica, Veracruz	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	11-sep-14
6	XEML, S.A.	XIEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	05-nov-04	04-jul-04	03-jul-16	17-feb-15
7	RADIO TAMAUJUPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas	20-ene-05	04-jul-04	03-jul-16	21-ago-14
8	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	90.7 MHz	Tejeras, Michoacán	04-oct-04	02-jul-04	01-jul-16	13-ago-14
9	AMPLIUD MODULADA 570, S.A.	XHFNZ	FM	92.9 MHz	Culiacán, Sinaloa	12-ene-05	04-jul-04	03-jul-16	05-oct-14
10	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	18-sep-14
11	XEOD-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	95.1 MHz	Tepec, Nayarit	18-feb-05	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
12	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XHEFI	FM	99.7 MHz	Tlala Guerrero, Guerrero	16-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
13	ORGANIZACION RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEFQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	03-dic-04	03-jul-04	02-jul-16	13-ago-14
14	RADIO XEPL, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	25-sep-14
15	RADIO DIFUSIÓN IJASIECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	10-feb-05	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
16	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	04-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
17	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHEIU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	18-sep-14
18	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	27-mar-06	12-jun-05	11-jun-17	07-oct-14
19	GILBERTO HOSFELDT DÍAZ	XHGGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	10-may-05	07-jun-05	06-jun-17	29-ene-16
20	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	11-mar-05	04-jul-04	03-jul-16	08-ene-15
21	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	05-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	17-feb-15
22	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	20-ene-05	04-jul-04	03-jul-16	21-ago-14
23	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	20-ene-05	04-jul-04	03-jul-16	21-ago-14
24	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHTY	FM	107.1 MHz	Marlín de La Torre, Veracruz	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	25-sep-14
25	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	04-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	07-oct-14
26	RADIO UNION, S.A.	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jajulla, Morelos	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	10-sep-14
27	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
28	XEKL, S.A.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	19-ago-05	04-jul-04	03-jul-16	08-ene-15
29	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	30-nov-12	21-jul-04	20-jul-16	03-jul-15
30	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANO, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	25-sep-14
31	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	06-jul-05	29-nov-04	28-nov-16	04-dic-14
32	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	19-dic-14
33	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	05-jul-05	04-oct-04	03-oct-16	18-sep-14
34	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepec, Nayarit	05-jul-05	30-nov-04	29-nov-16	11-sep-14
35	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNK	FM	98.1 MHz	Sanliago Pinolepa Nacional, Oaxaca	18-jun-08	15-jun-05	14-jun-17	31-may-16
36	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Pozza Rica, Veracruz	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	11-sep-14
37	RADIO DIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQJ	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	05-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	17-feb-15
38	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	24-feb-05	27-nov-07	26-nov-17	13-ago-15
39	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacamalco, México	18-jun-08	30-jul-05	29-jul-17	21-ene-15
40	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanila de Otari, Veracruz	17-abr-04	04-jul-04	03-jul-16	11-sep-14
41	RADIO TRANSMISORA TAMAUJUPAS, S.A. DE C.V.	XHRTT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
42	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	NO LEGIBLE	19-jun-07	18-jun-17	07-oct-14
43	XEURW-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	06-jul-05	30-nov-04	29-nov-16	18-sep-14
44	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	10-may-05	23-jun-05	22-jun-17	18-jun-15
45	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	04-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
46	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	19-sep-14
47	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	95.7 MHz	Celaya, Guanajuato	04-oct-04	02-jul-04	01-jul-16	13-ago-14
48	RADIODIFUSION NORTENA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	03-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14
49	XEZZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	06-jul-05	30-nov-04	29-nov-16	13-ago-14
50	RADIODIFUSION NORTENA, S.A. DE C.V.	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	03-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	13-ago-14

En virtud de lo expuesto, este Instituto considera que el requisito de temporalidad se encuentra cumplido.

b) **Cumplimiento de obligaciones.** Mediante los oficios señalados en el **Anexo 3** de la presente Resolución, la Unidad de Cumplimiento, remitió los dictámenes como resultado de la revisión documental del cumplimiento de las obligaciones practicada a los expedientes de los Concesionarios, en los que se advierte que a la fecha en la cual se emitieron los mismos, los Concesionarios acreditaron la prestación del servicio de radiodifusión y el aprovechamiento de las bandas de frecuencias concesionadas en la poblaciones principales a servir; de igual manera, se encuentran al corriente respecto a la presentación de información derivada de las obligaciones contenidas en los títulos de concesión.

Por otro lado, si bien algunas estaciones descritas en el **Anexo 3**, de conformidad con el sentido del dictamen realizado no acreditaron lo referido en el mismo, esto deviene de la presentación documental respecto de ciertas obligaciones que no ponen en riesgo o afecta la prestación de los servicios de radiodifusión que ofrecen los Concesionarios. Lo anterior es así, toda vez que se trata de obligaciones documentales, por lo que si su inobservancia motivase la negativa de las solicitudes de referencia resultaría en una consecuencia desmedida, pues el objeto de las Concesiones es la prestación de un servicio de interés general en condiciones de continuidad, carácter inherente al servicio de radiodifusión en términos del artículo 6º constitucional.

En ese sentido, este Pleno considera que si bien los dictámenes de obligaciones emitidos por la Unidad de Cumplimiento hacen constar que las referidas estaciones no presentaron alguna de sus obligaciones documentales, éstas no se consideran motivo suficiente para negar las prórrogas solicitadas y, en consecuencia, se tendría por satisfecho el requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones impuestas en la Ley, demás disposiciones aplicables y la Concesión.

A este respecto, esta autoridad considera importante señalar que, la resolución favorable de la prórroga, no exime a los concesionarios del cumplimiento de las obligaciones originadas durante la vigencia de las concesiones objeto de prórroga o de las responsabilidades en que hubieren incurrido los Concesionarios con motivo del incumplimiento a las condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas, incluidas las contenidas en los títulos de concesión en comento.

c) **Aceptación de condiciones.** Por cuanto hace a este requisito, que refiere que los concesionarios deberán aceptar las nuevas condiciones que establezca el propio Instituto, se considera que tendrán que hacerse del conocimiento de los Concesionarios las nuevas condiciones que se establecerán en los Títulos de Concesión que en su caso se otorgue, ello a efecto de que éstos manifiesten su conformidad y total aceptación de las mismas, previamente a la entrega de dichos instrumentos.

Asimismo, este Pleno estima que en atención a lo dispuesto en el numeral 8.3 de la *"Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*, la anchura de la banda ocupada por la estación de radiodifusión sonora de FM es de 240 kHz (120 kHz a cada lado de la portadora principal); por tanto, en la medida en que se hace un uso continuo de estas frecuencias para las transmisiones de la señal radiodifundida, es que se hace un uso correcto y eficiente del espectro concesionado para tal fin.

Adicionalmente, los Concesionarios a través del cumplimiento periódico de la obligación de presentar la información a que se refiere el *"Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2013, dan cuenta de que se ha operado la estación de manera regular.

Por otro lado, tal y como se señaló en el Antecedente XVI de la presente Resolución, la SCT conforme a lo ordenado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución y fracción I del artículo 9 de la Ley, mediante los oficios referidos, emitió opinión técnica no vinculante respecto de la prórroga de las Concesiones materia de la presente Resolución, donde, entre otras cosas, señaló que de autorizarse las prórrogas se dota de certeza jurídica a los Concesionarios además de permitirles continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, para seguir prestando el servicio de radiodifusión considerado en el Carta Magna como un servicio público de interés general, en el entendido de que las prórrogas se ajustan a la política pública señalada por el Gobierno de la República en el *"Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018"* y en el *"Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018"*.



Ahora bien, en cuanto a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 114 de la Ley, la Unidad de Espectro Radioeléctrico con oficios señalados en el Antecedente XVIII emitió opinión indicando que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su re-planificación o futura utilización para un servicio distinto al de Radiodifusión.

De igual forma, los Concesionarios adjuntaron el comprobante de pago de derechos correspondiente al momento en que se presentó la solicitud y conforme a la Ley Federal de Derechos vigente, por conceptos de estudio y revisión del cumplimiento de obligaciones de la concesión que se solicita prorrogar.

Finalmente, en virtud de que la Ley Federal de Derechos vigente en el dos mil dieciséis, establece en el artículo 173, el mecanismo aplicable al pago de derechos relativos a diversos actos dados en virtud de los procedimientos de prórrogas de vigencia de concesiones (telecomunicaciones o radiodifusión), se deduce que la contribución actualmente prevista en el numeral citado integra en forma enunciativa mas no limitativa una cuota por el pago de los servicios por el estudio y autorización, entre otros. Cabe destacar, que en la Ley Federal de Derechos vigente hasta dos mil quince, no estaban integrados en una sola cuota los derechos derivados de la prestación de los servicios mencionados (estudio y los acaecidos como consecuencia del otorgamiento de la prórroga de vigencia).

Por lo expuesto, actualmente este Instituto se encuentra imposibilitado para dividir la contribución en comento, ya que el legislador a la literalidad en el artículo 173 de la Ley citada, integró el tributo multicitado en una sola cuota por la prestación de los servicios referidos. Por lo anterior, en observancia al principio de legalidad tributaria que nos constriñe a la exacta aplicación del precepto en cita, se deduce que no es exigible pago alguno por la autorización de la prórroga respectiva o por los demás actos que de ella derivan, máxime que la autorización que subyace al pago de derechos que nos ocupa acontecerá al tenor de la Ley Federal de Derechos vigente así como una vez aceptadas las condiciones y términos de los títulos de concesión respectivamente.

Por lo descrito en los puntos antes referidos, se considera que se han satisfecho los requisitos de procedencia de las prórrogas, establecidos en las disposiciones legales aplicables y en las propias Concesiones y no se advierte ninguna otra causa o impedimento legal, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el otorgamiento de las prórrogas solicitadas.

**Cuarto.- Cambio de Frecuencia de AM a FM.** Como se señaló en el Antecedente III, la COFETEL autorizó a los Concesionarios el cambio de la frecuencia de AM para operar

en la banda de FM, en términos de lo establecido en el Acuerdo de Cambio de Frecuencias.

El numeral Sexto del citado Acuerdo de Cambio de Frecuencias establecía expresamente los términos bajo los cuales los Concesionarios debían observar a efecto de operar en la banda de frecuencias de FM, para lo cual disponía lo siguiente:

*"SEXTO.- El concesionario o permisionario deberá iniciar operaciones en la frecuencia de FM en un plazo no mayor de un año, contado a partir de que se notifique el cambio de frecuencia, atendiendo a los parámetros autorizados.*

*El concesionario o permisionario deberá continuar la operación de la frecuencia de AM, estando obligado a transmitir en forma simultánea el mismo contenido de programación en las frecuencias de AM y FM durante un año, contado a partir del cambio de frecuencias, salvo que en la cobertura de la estación de AM se encuentren poblaciones que únicamente reciben el servicio de AM, debiendo transmitir en forma simultánea el mismo contenido en ambas frecuencias por el tiempo que determine la Comisión en cada caso.*

*Vencido dicho plazo, concluirá el derecho del concesionario o permisionario de usar, aprovechar y explotar la frecuencia de AM, y únicamente podrá prestar el servicio concesionado a través de la frecuencia de FM."*

(Énfasis añadido)

En consistencia con lo anterior, las autorizaciones de cambio de frecuencias en su Condición Novena, señalan la obligación de los Concesionarios de continuar operando en la frecuencia de la banda de AM y de transmitir en forma simultánea el mismo contenido de la programación en la frecuencia de la banda de FM durante un año contado a partir de la fecha del inicio de las operaciones en la banda de FM, en el entendido de que vencido dicho plazo, concluirá su derecho de usar, aprovechar y explotar la frecuencia de la banda de AM, y únicamente podrá continuar prestando el servicio concesionado a través de la frecuencia de la banda de FM, por el tiempo de vigencia de su concesión.

Asimismo las Condiciones Décima y Décima Segunda de las autorizaciones que nos ocupan señalan:

*"DÉCIMA.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión."*

*"DÉCIMA SEGUNDA.- La Concesionaria acepta la presente autorización del cambio de la frecuencia (...) concesionada, objeto de este oficio y su uso, en cualquier forma, implica la aceptación incondicional de todas sus Condiciones."*

Conforme a lo anterior, los Concesionarios informaron en las fechas indicadas en el **Anexo I** de la presente Resolución, la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas realizados por la autorización de cambio de frecuencia. De igual forma, el año para realizar las transmisiones simultáneas a que se refiere el numeral Sexto del Acuerdo de Cambio de Frecuencias ha vencido, en ese sentido, concluyó el derecho de los Concesionarios para usar, aprovechar y explotar la frecuencia de AM, en atención a que esta frecuencia al constituir un bien de dominio público revirtió de pleno derecho a la Nación por disposición del multicitado Acuerdo y, por lo tanto, se extinguió en forma automática el derecho de los concesionarios a la utilización de la frecuencia de AM, ante lo cual, únicamente pueden continuar proporcionando el servicio concesionado a través del aprovechamiento o explotación de la frecuencia de FM.

Por lo anterior, las prórrogas de vigencia de las Concesiones materia de la presente Resolución, sólo involucra el Concesionamiento sobre espectro radioeléctrico en la banda de FM para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

**Quinto.- Continuidad de transmisiones en amplitud modulada de estaciones de Radiodifusión Sonora.** Como se señaló en el Antecedente VII, el Instituto, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora, determinó que las estaciones materia de la presente Resolución, deben seguir operando en la banda de AM en términos del numeral sexto del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado el 15 de septiembre de 2008.

En ese sentido, en términos de los Acuerdos de Pleno P/IFT/090714/209 y P/IFT/130814/244 señalados en el Antecedente antes citado, los Concesionarios de las estaciones con distintivos de llamada **XHCSI-FM, XHEML-FM, XHGGQ-FM, XHRF-FM, XHTGO-FM y XHTX-FM** deberán seguir operando la frecuencia en AM hasta el término de su vigencia, o bien, hasta en tanto el Instituto cuente con elementos adicionales para definir la terminación de dicha obligación, para lo cual deberán transmitir en forma simultánea el mismo contenido en las bandas de amplitud modulada (AM) y de frecuencia modulada (FM), con el fin de atender lo dispuesto en el numeral sexto del Acuerdo de Cambio de Frecuencias.



Lo anterior, sin perjuicio de que los Concesionarios soliciten o aporten elementos adicionales de información para que el Instituto determine si persisten las condiciones que dieron origen o motivaron la emisión del Acuerdo de continuidad del servicio.

En razón de lo anterior, la operación de la estación de amplitud modulada, representa para los Concesionarios un carga regulatoria impuesta por el Instituto con el propósito de garantizar la efectiva prestación de un servicio de interés general.

En ese sentido, el título de concesión que se otorga en el presente acto se refiere sólo a la banda de frecuencia modulada; y por lo que hace a amplitud modulada, su utilización se mantiene en términos de los Acuerdos de Continuidad para privilegiar la continuidad de un servicio en una localidad en concreto; es decir, se trata del cumplimiento por parte de los Concesionarios de una determinación regulatoria del Instituto.

Por lo antes expuesto, considerando que la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de AM por parte de los Concesionarios se trata del cumplimiento de una obligación, y toda vez que la presente Resolución sólo involucra el concesionamiento sobre espectro radioeléctrico en la banda de FM, los Concesionarios deberán pagar una contraprestación por el otorgamiento de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial en la banda de frecuencia modulada, en los términos señalados en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

A mayor abundamiento, esta autoridad considera relevante destacar que la frecuencia de AM no será objeto de otorgamiento de un título de concesión y por ello, no se justifica el pago de una contraprestación en términos del artículo 100 de la Ley; ya que no estamos ante un otorgamiento, prórroga, cambio en los servicios o una autorización de servicios vinculados a las concesiones respecto de la frecuencia de AM. En ese sentido, las resoluciones reconocen que se conserva la obligación impuesta al concesionario en los Acuerdos de Continuidad de mantener la operación en la banda de AM.

De igual manera, debe resaltarse que los concesionarios tienen la obligación de continuar la operación de la frecuencia de AM y de transmitir en forma simultánea el mismo contenido de programación en las frecuencias de AM y FM; esto significa que el uso de la frecuencia de AM se encuentra acotado y condicionado a lo dispuesto por los Acuerdos de Continuidad.

Por estas razones, en los citados Acuerdos de Continuidad referidos en el Antecedente VII, en los que se estableció la obligación de mantener la operación de la frecuencia de AM, posteriormente al año de transmisiones simultáneas, no se consideró el pago de una contraprestación por el periodo (Indefinido) en el que debían hacer uso de la frecuencia para cumplir con el principio de continuidad de los servicios. Esto es, se trata de un antecedente directo e inmediato en el que ante las mismas circunstancias no existió el pago de una contraprestación; bajo el entendido de que el cumplimiento de esta obligación descansa sobre el carácter de la radiodifusión como servicio público de interés general. Así, el artículo 28 de la Constitución, establece que el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6° y 7° del propio texto constitucional, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho fundamental de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva y se brinde los beneficios de la cultura a toda la población.

**Sexto.- Opinión en materia de competencia económica.** De conformidad con el artículo 50 fracción XII del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica, remitió las opiniones señaladas en el Antecedente XVII, como se describe en el **Anexo 4** de la presente Resolución, mencionando lo siguiente:

En cuanto a las estaciones señaladas en el **Anexo 4**, en caso de autorizar las prórrogas no se prevé que se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio público de radiodifusión.

Con base en la información disponible y en términos de las opiniones en materia de competencia económica referidas, este Pleno considera que las prórrogas de las Concesiones no generarán efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; y por otro lado, contribuirían a asegurar la continuidad de la prestación del servicio así como para lograr el objeto del Instituto consistente en el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Sin embargo, respecto de las estaciones que a continuación se mencionan:

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REDICIAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
1	XEAP, S.A.	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora.	38.46%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Favorable
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	55.56%	*...Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 22 (Tuxpan, Ver.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.*	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
3	XECJ, S.A.	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	47.36%	*...Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 6 (Acapulco, Gro.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.*	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/196/2017 del 17-abr-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la próroga
4	XECI-AM, S.A. DE C.V.	XHCSI	FM	89.5 MHz	Cullacán, Sinaloa	46.15%	*...Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad evaluada, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la próroga

No.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM/FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REDICATAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
							prórrogas de títulos de concesión...		
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	100.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTEMOC, S.A.	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	37.50%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/190/2017 de fecha 07-04-2017 Sentido: Favorable
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	70.00%	...Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad evaluada; sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicativos que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión...	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
8	XEML, S.A.	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	42.86%	... Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicativos que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión...	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/214/2017 del 19 de abril de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración Recomendación: Otorgar la prórroga
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Minie, Tamaulipas	100.00%	... Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el solicitante y las personas relacionadas, que pertenecen al grupo Organización Radiofónica Tamaulipeca o ORT, mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REEXAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
							comercial abierta FM en Ciudad Monte, Tamaulipas, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicativos que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."		
10	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejeras, Michoacán	50.00%	NO SE INDICA EN OFICIO	Recomendación: Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XHENZ	FM	92.9 MHz	Cuilacán, Sinaloa	46.16%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y las personas vinculadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta FM en Cuilacán, Sinaloa, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicativos que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABE, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/282/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración Recomendación: otorgar la prórroga
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	52.17%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 19 (Tampico, Tamps.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicativos que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABE, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
13	XECO-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	66.67%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 26 (Tepic, Nay.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicativos que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABE, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración Recomendación: Otorgar la prórroga

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM.A.FM.			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE ESTACIONES	OPINIÓN UCE	RECOMENDACIÓN DE UCE	REDICAMINACIÓN
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
									materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	14.29%		No Señalada	"... no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante y Personas Relacionadas continúen operando la estación de radio XHEPC-FM en la localidad de Zacatecas, Zacatecas, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Personas Relacionadas tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de la Solicitud que se analiza en la presente..."
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A DE C.V.	XHEPJ	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero	37.50%		OTORGAR LA PRÓRROGA	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Chilpancingo, Gro. Sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	42.86%		No Señalada	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.
17	RADIO XEPT, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	100.00%		No Señalada	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de



NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REDIC/TAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
							precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Misantla, Veracruz sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.		
18	RADIODIFUSIÓN HJASTECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	52.17%	*...Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 19 (Tampico, Tamps.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórogas de títulos de concesión...*	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABE, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	31.58%	NO SE INDICA EN OFICIO	Recomendación: Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	52.17%	*...Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 23 (Pueblo Viejo, Ver.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórogas de títulos de concesión...*	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	25.00%	NO SE INDICA EN OFICIO	Recomendación: Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
22	GILBERTO HOSSFELDT DIAZ	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	100.00%	*... no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio XHGQ-FM en Los Reyes Salgado, Michoacán, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta	No Señalada	

ING.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIDA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	RED. ETIQUETACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
							comercial en dicha Localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Personas Relacionadas, tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de las Solicitud."		
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	50.00%	Se tienen indicios de que, en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/234/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	66.66%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante mantendrá una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/193/2017 del 07-abr-17 Sentido: Con indicios de concentración
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	71.42%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y personas vinculadas mantendrán una posición que les podría permitir para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. No obstante, los elementos indiciarios no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluarse la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	71.42%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y personas vinculadas mantendrán una posición que les podría permitir para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la localidad, sin que sus competidores puedan, actual o	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluarse la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración



NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REDICIAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parra, Chihuahua	44.44%	potencialmente, contrarrestar esa capacidad. No obstante, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en las PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
28	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	71.42%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de la prórroga del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en las PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/281/2017 del 04-may-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: otorgar la prórroga
29	RADIO INTEGRAL S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	38.46%	NO SE INDICA EN OFICIO	OTORGAR LA PRÓRROGA	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
30	RADIO UNION, S.A.	XHUPA	FM	90.3 MHz	Jajulla, Morelos	50.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de la prórroga del título de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHUS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parra, Chihuahua	11.11%	*...no se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHUS-FM en Hidalgo del Parra, Chihuahua, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de	No Señalada	



NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIDA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE ESTACIONES	OPINIÓN UCE	RECOMENDACIÓN DE UCE	RECOMENDACIÓN
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
							telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.		
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua	20.00%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHJZ-FM en Ciudad Jiménez, Chihuahua, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada	
33	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	47.36%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/196/2017 del 17-abr-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga
34	XEKL.SA.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	50.00%	Se tienen indicios de que, en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/234/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	20.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Instituto Mexicano de la Radio continúe operando la estación XHLAC-FM, se generen efectos contrarios, en el proceso de competencia — y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Relacionados tengan la capacidad de	No Señalada	

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REDICATAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANO, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	57.14%	<p>prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en los títulos de concesiones objeto de la Solicitud que presenta el Solicitante.</p> <p>Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y personas vinculadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta FM en Zacatecas, Zacatecas, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.</p>	<p>OTORGAR LA PRÓRROGA</p> <p>Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.</p>	<p>IFT/226/UCE/DG-CCON/277/2017 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración Recomendación: Otorgar la prórroga</p>
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	8.66%	<p>No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que los Solicitantes continúen operando las estaciones XHLE-FM y XHMCA-FM objeto de las Solicitudes, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad 2, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que los Solicitantes tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de las Solicitudes.</p>	<p>No Señalada</p>	<p>IFT/226/UCE/DG-CCON/173/2017</p>
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHMDA	FM	104.9 MHz	Manaboa, Coahuila	9.09%	<p>No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio XHMDA-FM, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente."</p>	<p>No Señalada</p>	
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojnaga, Chihuahua	60.00%	<p>Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición, que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.</p>	<p>OTORGAR LA PRÓRROGA</p> <p>Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.</p>	<p>IFT/226/UCE/DG-CCON/191/2017 del 17-abr-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga</p>

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION TIPO	RECOMENDACION DE UCFE	RECOMENDACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	52.17%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	66.67%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración Recomendación: Otorgar la prórroga
42	COMPLEJO SATELITAL S.A. DE C.V.	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	100.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	
43	RADIO TAJIN, S.A.	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanitla de Ocotlán, Veracruz	62.50%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga de la estación XHPV-FM, los solicitantes y personas relacionadas, podrían tener una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en Papanitla, Veracruz, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
44	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	70.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración



No.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE ESTACIONES	OPINIÓN UCE	RECOMENDACIÓN DE UCE	REDICATAMINACIÓN
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
							potencialmente, esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.		
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQJL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	66.66%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/193/2017 del 07-abr-17 Sentido: Confinados de concentración
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHIRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	12.50%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Instituto Mexicano de la Radio continúe operando la estación XHIRF-FM, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad de Ciudad Acuña, Coahuila; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Relacionados tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en los títulos de concesiones objeto de la Solicitud que presenta el Solicitante.	No Señalada	
47	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacomulco, México	100.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHREV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	71.42%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en las PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AMIA FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	RECOMENDACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
49	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanita de Olatte, Veracruz	62.60%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y, los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/276/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
60	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XHIRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	52.17%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHRVI	FM	106.3 MHz	Itzacomiltán, Tabasco	5.26%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante, continúe operando la estación de radio XHRVI-FM en Itzacomiltán, Tabasco, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o telecomunicaciones que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e., el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de la solicitud.  Advierte que la estación objeto de la solicitud, se encuentra operando en un rango de frecuencia que pudiera ser objeto de reserva para estaciones de radio FM comunitarias e Indígenas	No Señalada	
62	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	52.17%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCE	RECOMENDACION DE UCE	REDECITAMINACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	50.00%	recomendar, objetar o condicionar la autorización de los prórrogos de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
54	RADIO ALEGRIA DE TALTENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	100.00%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio objeto de la solicitud, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada	
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	100.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de los prórrogos de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/191/2017 del 17-abr-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	50.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogos, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de los prórrogos de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga

NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCF	RECOMENDACION DE UCF	RECOMENDACION
		DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	66.67%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/221/2017 de fecha 20 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	46.15%	NO SE INDICA EN OFICIO	Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí	5.88%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHWZ-FM, objeto de la solicitud, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad Graciana Sánchez; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada	
60	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHVO	FM	95.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	100.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
61	IMPULSORA RADIOFONICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Votés, San Luis Potosí	75.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y las personas vinculadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/233/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	21.05%	NO SE INDICA EN OFICIO	Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante



NO.	CONCESIONARIO	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN TERMINOS DEL NUMERO DE ESTACIONES	OPINION UCFE	RECOMENDACION DE UCFE	REDICAMINACION
		DISINTIVO	BANDA	FRECUENCIA					
63	RADIODIFUSION NORIENA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nuevo Rosita, Coahuila	42.86%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFI/226/UCE/DG-CCON/176/2017 del 04-abr-17 Sentido: Con indicios de concentración
64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	27.28%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio XHYN-FM en Oaxaca, Oaxaca, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o telecomunicaciones que el Solicitante y Personas Relacionadas tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico.	No Señalada	
65	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecos, Zacatecos	57.14%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y Personas Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA  Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFI/226/UCE/DG-CCON/177/2017 de fecha 03-04-2017 Sentido: Con indicios de concentración
66	RADIODIFUSION NORIENA, S.A. DE C.V.	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	33.33%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	IFI/226/UCE/DG-CCON/177/2017 del 04-abr-17 Sentido: Favorable

Del análisis realizado por la Unidad de Competencia Económica con los elementos descritos en el referido anexo, señaló que para algunas de las concesiones objeto de la presente Resolución se tienen indicios de que en caso de autorizar las solicitudes de prórroga los Concesionarios mantendrán una posición que les podría permitir fijar precios

o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad.

Ahora bien, una negativa de prórroga implicaría dejar de prestar el servicio de radiodifusión a través de las frecuencias concesionadas, ya que no habría otro agente económico, adicional a los existentes, que continuara prestando el servicio inmediatamente.

En efecto, en el corto plazo no habría un nuevo competidor que brindara el servicio de radiodifusión en las localidades de interés debido a que se tendría que: i) incorporar las localidades en los Programas de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, ii) llevar a cabo la licitación de las frecuencias y iii) en algunos casos, determinar el rescate de la frecuencia.

Este Pleno considera que las prórrogas de las Concesiones no generan efectos adicionales contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial; y en forma específica, por lo que hace a las estaciones señaladas en el Anexo 4, otorgar la prórroga permitiría asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo antes expuesto, este Instituto considera que si bien se ha realizado un análisis en materia de competencia económica en términos de las facultades estatutarias del Instituto, el procedimiento para resolver las Solicitudes de Prórroga materia de la presente Resolución, está fundamentada en la Ley y en los propios títulos de concesión a prorrogarse, en términos de los artículos Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional y Sexto Transitorio del Decreto de Ley, pues el presente procedimiento sólo tiene por objeto determinar la procedencia para continuar operando la estación al amparo de los títulos originalmente otorgados mediante su prórroga, lo que no impide que el Instituto pueda actuar mediante los procedimientos idóneos para tales fines.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto pueda ejercer las facultades con que cuenta para investigar y, en su caso, determinar si existen las condiciones de competencia en los mercados con el objeto de satisfacer los principios y finalidades a que se refieren los artículos 6º apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución.

En efecto, se considera que la figura de la prórroga de concesión, reporta beneficios importantes para la continuidad en la prestación de los servicios, así como incentiva la inversión y el desarrollo tecnológico, además que favorece la generación,

mantenimiento y estabilidad de las fuentes de trabajo necesarias para la operación y funcionamiento de las estaciones de radiodifusión.

En conclusión, al haberse satisfecho los requisitos exigibles, atento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y al no advertirse ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente el otorgamiento de la prórroga de las Concesiones.

**Séptimo.- Concesiones para uso comercial.** Como se precisó previamente, en el presente procedimiento de prórroga resulta aplicable la legislación vigente al momento de la presentación de las Solicitudes de Prórroga. En tal sentido, el régimen aplicable para el otorgamiento del título correspondiente será el previsto en la Ley, en atención a que las condiciones regulatorias que deberá observar el concesionario deben ser acordes a las disposiciones constitucionales y legales vigentes al momento en el que se resuelve su otorgamiento al tratarse de actividades reguladas relacionadas con la prestación de un servicio de interés público. En ese sentido, cabe hacer mención que la figura jurídica de refrendo debe equipararse a la de prórroga, conforme al objeto para el cual se solicita su otorgamiento.

En consecuencia, atento a lo expuesto en el párrafo anterior, así como en razón de haberse satisfecho los requisitos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución, procede el otorgamiento de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial toda vez que el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico es con fines de lucro, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Ley.

Asimismo, se considera procedente otorgar en este acto administrativo, una concesión única para uso comercial en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 75, párrafo segundo de la Ley, en virtud de que ésta es la que confiere el derecho de prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, excepto en aquellos casos en que el interesado ya cuente con una concesión única en cuyo caso no será necesario otorgar una adicional, como se indica en el **Anexo 1** de la presente Resolución.

Los **Anexos 5 y 6** de la presente Resolución contienen los modelos de los títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de concesión única a que se refiere el párrafo anterior, los cuales establecen los términos y condiciones a que estarán sujetos los concesionarios involucrados.

**Octavo.- Vigencia de las concesiones para uso comercial.** En términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 75 de la Ley, la vigencia de la concesión única y las concesiones



sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial, serán hasta por 30 (treinta) y 20 (veinte) años respectivamente.

En este sentido, la vigencia de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial que con motivo de la presente Resolución se otorguen, será de 20 (veinte) años, en tanto que la vigencia de las concesiones únicas para uso comercial tendrán una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento establecida en las Concesiones respectivas.

Al respecto, es importante resaltar que la vigencia se ajusta a lo estipulado en la Ley, toda vez que se trata de un nuevo acto de otorgamiento que estará sujeto a las disposiciones del marco regulatorio vigente, por lo que se considera que no existe impedimento alguno para que el Instituto conforme a sus atribuciones conferidas establezca el máximo período de vigencia en las concesiones a otorgar.

Finalmente, se debe advertir que dicho plazo máximo previsto en la Ley es congruente con la vigencia otorgada para las concesiones para uso comercial en materia de radiodifusión que el Instituto ha resuelto previamente a favor de otros concesionarios, lo cual refleja un trato equitativo en relación con las concesiones cuyo otorgamiento se resuelve en virtud de la presente Resolución.

**Noveno.- Cambio de la frecuencia en el segmento de reserva a estaciones comunitarias e indígenas.** De acuerdo con el artículo 90 de la Ley, para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el Instituto debe establecer segmentos reservados de las bandas de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y en FM, como se advierte a continuación:

*"Artículo 90.*

*(...)*

*El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.*

*El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM."*

Esta disposición legal tiene como finalidad garantizar la disponibilidad espectral para servicios de radiodifusión sonora para concesiones de uso social comunitarias e

indígenas, sin que ello constituya una imposibilidad jurídica para poder otorgar concesiones para estos usos en otros segmentos de las bandas de AM y FM.

Por otro lado, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017 publicado el 3 de marzo de 2017 en el DOF, en su numeral 2.3 dispuso los rangos siguientes de bandas de frecuencias reservadas para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas: f) Frecuencia Modulada 106-108 MHz; y Amplitud Modulada 1605-1705 kHz. Asimismo, señala que en caso de que no exista disponibilidad en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, y procurará asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

Esto significa que el Instituto a través del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, fija la reserva en el segmento que comprende de los 106 a 108 MHz en la Banda de FM; sin embargo, debe resaltarse el carácter preferente, toda vez que al no existir disponibilidad en ese segmento se puede analizar técnicamente si existe disponibilidad en el resto de la banda y asigna hasta un número igual a los lugares ocupados por estaciones no comunitarias e indígenas.

En este tenor, esta autoridad considera indispensable evaluar el alcance de la reserva a que se refiere el artículo 90 de la Ley y las posibles acciones de carácter técnico-regulatorio que deban adoptarse para brindar de eficacia a este mandato. En el caso particular de procedimientos de prórrogas de aquellos concesionarios cuyas frecuencias se encuentren en el segmento de 106 a 108 MHz resulta necesario determinar, y definir sobre su procedencia regulatoria a partir de los intereses y valores involucrados.

En principio debe tenerse presente que las prórrogas de las concesiones son un factor importante para la continuidad de los servicios, para la recuperación y generación de mayores inversiones y para la generación, mantenimiento y estabilidad de las fuentes de trabajo que generan. La prórroga de concesiones otorga certidumbre jurídica a los inversionistas y no contravienen las funciones derivadas de la rectoría del Estado en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión. En efecto, se requiere de grandes inversiones en infraestructura, tecnología y recursos humanos especializados, a fin de poder habilitar redes que permitan poner a disposición de la población sus servicios. Tales inversiones permiten generar importantes cadenas de valor directas e indirectas íntimamente relacionadas con la actividad de los concesionarios como puede ser la generación de puestos de trabajo altamente calificados.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Considerando Séptimo, apartado II de la Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006.

En el procedimiento de prórroga, con motivo de las condiciones que debe aceptar el concesionario, podría actualizar el supuesto de cambio de frecuencia para los concesionarios que se encuentran operando en el segmento de la reserva; sin embargo, sería necesario que se considere que el cambio, podría darse siempre y cuando exista disponibilidad espectral en términos de lo establecido en la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" publicada el 5 de abril de 2016 en el DOF. A este respecto, debe precisarse que aun existiendo disponibilidad espectral, el Instituto, no podría garantizar necesariamente los mismos parámetros técnicos de operación que tiene autorizados el concesionario, supuesto en el cual las estaciones que sean sujetas al cambio de frecuencia podrían operar con una menor cobertura a la que tenían con su frecuencia original. Conviene señalar que la banda de frecuencia modulada cuenta con baja disponibilidad en muchas regiones del país.

En tal contexto, por lo que hace a las estaciones con distintivo de llamada **XHEOLA-FM**, **XHXR-FM** y **XHLAC-FM**, la Unidad de Espectro Radioeléctrico a través del oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0618/2017 informó respecto de la viabilidad técnica de cambio de frecuencia para las estaciones de radiodifusión sonora en comento, las cuales se encuentran en proceso de prórroga, y que operan en el segmento de reserva para concesiones comunitarias e indígenas de estaciones de radiodifusión en FM a que se refiere al artículo 90 de la Ley, lo siguiente:

No.	Concesionario	Distintivo	Banda	Modalidad de Operación	Distintivo	Banda	Frecuencia (MHz)	Población	Estado	Disponibilidad de Frecuencia	Frecuencia Disponible (MHz)
1	MÚSICA RADIODFÓNICA, S.A.	XEOLA	AM	Cambio de AM a FM	XHEOLA	FM	107.9	Tampico	Tamps.	Factible con las mismas características a 400 kHz	103.5
2	IMPULSORA RADIODFÓNICA, S.A.	XEXR	AM	Cambio de AM a FM	XHXR	FM	106.9	Cd. Valles	S.L.P.	Factible con las mismas características	100.5
3	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XELAC	AM	Cambio de AM a FM	XHLAC	FM	107.9	Lázaro Cárdenas	Mich.	Factible con las mismas características	99.7

De acuerdo con lo expuesto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico existe disponibilidad espectral fuera del segmento de 88 a 106 MHz para su reubicación en otra frecuencia de acuerdo con las condiciones y características técnicas de operación actuales para las estaciones señaladas en el cuadro antes señalado. Esto significa que es técnicamente viable que los concesionarios proporcionen el servicio en condiciones semejantes de cobertura de la concesión que actualmente se encuentra en el segmento de reserva, en otra frecuencia de la misma banda toda vez que existe disponibilidad espectral que permite replicar los mismos parámetros de operación y

características de la estación. Por esta circunstancia, a fin de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión y que éste sea prestado en condiciones de competencia, calidad y brinde beneficios a toda la población, preservando la pluralidad y veracidad de la información se considera procedente el otorgamiento de la prórroga en las frecuencias antes indicadas, esto es, fuera de la reserva señalada.

A este respecto, el Pleno de este órgano regulador considera relevante destacar que el Instituto en ejercicio de sus funciones y tareas regulatorias para cumplir con los principios y fines que derivan de los artículos 6° apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, en específico para el servicio de radiodifusión sonora, debe procurar el otorgamiento de concesiones de uso social comunitarias e indígenas en el segmento de reserva definido para la banda de frecuencia modula:

En efecto, a juicio de esta autoridad el contenido del artículo 90 de la Ley es congruente en su finalidad con el contenido de la Reforma Constitucional promulgada en el año 2013 en el sentido de crear mecanismos específicos que aseguren el cumplimiento los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 2° y 6° de la propia Carta Magna en el sentido de propiciar, impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas. Así, es indispensable que existan mecanismos que obliguen al Instituto a asegurar que se asigne espectro radioeléctrico para tales propósitos y por tal circunstancia, se requiere la planeación del 10 por ciento de la banda FM y un segmento de la de AM para el otorgamiento de este tipo de concesiones y que emita los parámetros técnicos que aseguren la operación de las estaciones bajo criterios de calidad y sin interferencias. Esta garantía debe analizarse y asumirse con un criterio cuyo propósito demanda la protección más amplia posible a favor de los grupos o personas a quienes intenta beneficiar en función de su circunstancia específica.

Sin embargo, debe tenerse presente que el cumplimiento de la regla de la reserva establecida en el Programa Anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias 2017 admitiría formas de modulación que sin restringir el derecho involucrado, lo armoniza y adminicula con otros derechos y valores del mismo modo reconocidos en texto en el constitucional. Tanto la garantía de reserva, como la figura de prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión deben abordarse en su dimensión teleológica y bajo un principio de convivencia normativa, es decir, ambas figuras cumplen una función que debe ser procurada en la mayor medida posible (así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible en un contexto determinado, sin que el derecho o valor tutelado que ceda se entienda excluido definitivamente). Este

mecanismo, también considera que los intereses y principios involucrados obedecen a un contexto de necesidades pasadas, y actuales, a grado tal que, no impiden que la propia garantía de reserva a que se refiere el artículo 90 de la Ley pueda verse expandida, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y el contexto regulatorio en el sector de la radiodifusión.

Por estas consideraciones, en el presente caso se estima procedente el otorgamiento de la prórroga de las estaciones con distintivos **XHEOLA-FM**, **XHXR-FM** y **XHLAC-FM**, con las frecuencias **103.5 MHz** en Tampico, Tamaulipas, **100.5 MHz** en Cd. Valles, San Luis Potosí y **99.7 MHz** en Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente. El cambio de frecuencia encuentra justificación en las facultades de administración del espectro radioeléctrico que tiene el Instituto en términos del artículo 54 de la Ley para cumplir con un mandato que pretende establecer condiciones que fomenten una mayor diversidad y pluralidad en la prestación del servicio de radiodifusión a través de las figuras de concesiones comunitarias e indígenas; sectores que tienen necesidades de comunicación en un país democrático.

En consecuencia, esta autoridad determina que el otorgamiento de las prórrogas solicitadas, queda sujeta a la aceptación de las frecuencias disponibles **103.5 MHz**, **100.5 MHz** y **99.7 MHz** para dichas estaciones que les permite a los Concesionarios referidos en el presente Considerando operar las estaciones bajo los mismos parámetros técnicos que tienen actualmente autorizados.

La presente determinación se realiza atendiendo a las circunstancias y condiciones particulares de las estaciones multicitadas, bajo el entendido de que a partir de los derechos e intereses involucrados, necesidades específicas y de las circunstancias de cada caso, las solicitudes de prórroga de una estación cuya frecuencia concesionada se encuentre en el segmento destinado a la reserva de estaciones comunitarias e indígenas será evaluada y ponderada de acuerdo con los principios previstos en los artículos 2 apartado B fracción VI, 6°, 7°, 28 y demás que resulten aplicables de la Constitución.

**Décimo.- Permanencia de la frecuencia en el segmento de reserva a estaciones comunitarias e indígenas.** En función de las consideraciones y valoraciones expresadas en el Considerando Octavo de la presente Resolución, en el procedimiento de prórroga, con motivo de las condiciones que deben aceptar los concesionarios, podría actualizar el supuesto de cambio de frecuencia para los concesionarios que se encuentran operando en el segmento de la reserva; sin embargo, sería necesario que se considere



que el cambio, podría darse siempre y cuando se exista disponibilidad espectral en términos de lo establecido en la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" publicada el 5 de abril de 2016 en el DOF. A este respecto, debe precisarse que aun existiendo disponibilidad espectral, el Instituto, no podría garantizar necesariamente los mismos parámetros técnicos de operación que tiene autorizados el concesionario, supuesto en el cual las estaciones que sean sujetas al cambio de frecuencia podrían operar con una menor cobertura a la que tenían con su frecuencia original. Conviene señalar que la banda de frecuencia modulada cuenta con baja disponibilidad en muchas regiones del país.

En tal contexto, por lo que hace a las estaciones con los distintivos detallados en el cuadro que adelante se indica, la Unidad de Espectro Radioeléctrico a través del oficio IFT/222/UEER/DG-IEET/0618/2017 informó respecto de la viabilidad técnica de cambio de frecuencia las cuales se encuentran en proceso de prórroga, y que operan en el segmento de reserva para concesiones comunitarias e indígenas de estaciones de radiodifusión en FM a que se refiere al artículo 90 de la Ley y determinó que no existe disponibilidad espectral en el segmento de 88 a 106 MHz para su reubicación en otra frecuencia atendiendo las condiciones y características técnicas de operación actuales para las estaciones con distintivos **XHEPQ-FM, XHHTY-FM, XHLK-FM y XHRVI-FM**, con las respectivas frecuencias 106.7 MHz, 107.1 MHz, 106.5 MHz y 106.3 MHz. Esto significa que no es técnicamente viable el proporcionar el servicio en condiciones semejantes de cobertura de las concesiones que actualmente se encuentran en el segmento de reserva, a efecto de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, toda vez que éste deberá ser prestado en condiciones de competencia, calidad y brindar beneficios a toda la población, preservando la pluralidad y veracidad de la información y atendiendo a los intereses de las audiencias, se considera procedente el otorgamiento de las prórrogas en las mismas frecuencias dentro de la reserva señalada.

Distintivo	Banda	Modalidad de Operación	Distintivo	Banda	Frecuencia (MHz)	Población	Estado	Disponibilidad de frecuencia	Frecuencia Disponible (MHz)
XEPQ	AM	Cambio de AM a FM	XHEPQ	FM	106.7	La Loma	Coch.	No factible	
XEHTY	AM	Cambio de AM a FM	XHHTY	FM	107.1	Martínez De La Torre	Ver.	No factible	
XELK	AM	Cambio de AM a FM	XHLK	FM	106.5	Zacatecas	Zac.	No factible	
XERV	AM	Cambio de AM a FM	XHRVI	FM	106.3	Ixtacomitán	Tab.	No factible	

No obstante lo anterior, el Pleno de este órgano regulador considera relevante destacar que el Instituto deberá garantizar en la banda de frecuencia modula y preferentemente en la parte alta, un número igual a las frecuencias ocupadas en el segmento de reserva por estaciones no comunitarias e indígenas, así como frecuencias adicionales hasta llegar a un total del 10 por ciento de la banda de frecuencia en ejercicio de sus funciones y tareas regulatorias para cumplir con los principios y fines que derivan de los artículos 6° apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución.

En efecto, a juicio de esta autoridad el contenido del artículo 90 de la Ley es congruente en su finalidad con el contenido de la Reforma Constitucional promulgada en el año 2013 en el sentido de crear mecanismos específicos que aseguren el cumplimiento los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 2° y 6° de la propia Carta Magna en el sentido de propiciar, impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas. Así, es indispensable que existan mecanismos que obliguen al Instituto a asegurar que se asigne espectro radioeléctrico para tales propósitos y por tal circunstancia, se requiere la planeación del 10 por ciento de la banda FM y un segmento de la de AM para el otorgamiento de este tipo de concesiones y que emita los parámetros técnicos que aseguren la operación de las estaciones bajo criterios de calidad y sin interferencias. Esta garantía debe analizarse y asumirse con un criterio cuyo propósito demanda la protección más amplia posible a favor de los grupos o personas a quienes intenta beneficiar en función de su circunstancia específica.

Sin embargo, debe tenerse presente que el cumplimiento de la regla de la reserva establecida en el Programa Anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias 2017 admitiría formas de modulación que sin restringir el derecho involucrado, lo armoniza y adminicula con otros derechos y valores del mismo modo reconocidos en texto en el constitucional. Tanto la garantía de reserva, como la figura de prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión deben abordarse en su dimensión teleológica y bajo un principio de convivencia normativa, es decir, ambas figuras cumplen una función que debe ser procurada en la mayor medida posible (así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible en un contexto determinado, sin que el derecho o valor tutelado que ceda se entienda excluido definitivamente). Este mecanismo, también considera que los intereses y principios involucrados obedecen a un contexto de necesidades pasadas, y actuales, a grado tal que, no impiden que la propia garantía de reserva a que se refiere el artículo 90 de la Ley pueda verse expandida, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y el contexto regulatorio en el sector de la radiodifusión.



Por estas consideraciones, se estima procedente el otorgamiento de la prórroga de las estaciones indicadas en el presente Considerando, con los distintivos y frecuencias indicadas en el cuadro citado anteriormente; en consecuencia, una de las frecuencias disponibles<sup>2</sup> a que se refiere el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0806/2017, quedará destinada para el otorgamiento de una concesión social comunitaria o indígena, sin perjuicio de que las restantes frecuencias disponibles puedan igualmente ser planeadas para estos mismos usos de la concesión (comunitario indígena), de acuerdo con las determinaciones que se adopten en otros procedimientos de prórrogas de concesión en función de las particularidades y méritos propios de cada asunto. Lo anterior con el fin de garantizar en la banda de frecuencia modulada, un número igual a las frecuencias ocupadas en el segmento de reserva por estaciones no comunitarias e indígenas en observancia de la garantía a que se refiere el artículo 90 de Ley.

Cabe precisar que la reserva señalada en el párrafo anterior, es adicional a cualquier otra realizada o que pudiera realizarse para concesiones de radiodifusión de uso social comunitario o indígena en las localidades de La Loma (Melchor Muzquiz), Coahuila; Martínez de la Torre, Veracruz; Zacatecas, Zacatecas; e Ixtacomitán, Tabasco, de las identificadas como disponibles.

La presente determinación se realiza atendiendo a las circunstancias y condiciones particulares de las estaciones con distintivos de llamada XHEPQ-FM, XHHTY-FM, XHLK-FM y XHRVI-FM, bajo el entendido de que a partir de los derechos e intereses involucrados, necesidades específicas y de las circunstancias de cada caso, las solicitudes de prórroga de una estación cuya frecuencia concesionada se encuentre en el segmento destinado a la reserva de estaciones comunitarias e indígenas será evaluada y ponderada de acuerdo con los principios previstos en los artículos 2 apartado B fracción VI, 6°, 7°, 28 y demás que resulten aplicables de la Constitución.

**Décimo Primero.- Contraprestación.** La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de las Concesiones, en términos de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución, constituye un bien del dominio directo de la Nación, cuyo uso, aprovechamiento o explotación puede ser otorgado en concesión a los particulares para prestar el servicio público de radiodifusión.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con el análisis técnico contenido en el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0806/2017 se identifica la disponibilidad de dos frecuencias en la banda de frecuencia modulada con separación a 400 kHz para La Loma (Melchor Muzquiz), Coahuila; 2 frecuencias disponibles para Martínez de la Torre, Veracruz; 2 frecuencias disponibles para Zacatecas, Zacatecas; y 5 frecuencias disponibles para Ixtacomitán, Tabasco.

El espacio aéreo es el medio en el que se propagan las ondas electromagnéticas, que se utilizan para la difusión de ideas, señales, signos o imágenes, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones de radio y televisión, es decir, el espectro radioeléctrico, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la propia Constitución, constituye un recurso económico del Estado, al efecto dicho precepto establece:

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

En ese sentido, es importante señalar que, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la Nación susceptibles de concesionarse a cambio de una contraprestación, el espectro radioeléctrico debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el citado artículo 134 Constitucional, respecto del género enajenaciones; por lo que en el caso el otorgamiento de la prórroga de la concesión que el Estado realiza, éste tiene derecho a recibir una contraprestación económica, máxime que, en el presente supuesto, da lugar a una explotación con fines de lucro.

Específicamente, el derecho del Estado a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de una concesión que otorga el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio directo de la Nación, se encuentra establecido en los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución y 114 de la Ley.

Derivado de lo anterior, es necesario identificar el alcance de dichos preceptos en relación con el pago de una contraprestación a favor del Estado.

Al respecto, es importante señalar que el término "otorgamiento", de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española deriva del verbo *otorgar*, definido éste como "*consentir, condescender o conceder algo que se pide o se pregunta*"<sup>(1)</sup>.

Conforme a ello, la acepción "otorgar", no es limitante a la entrega de nuevas concesiones, sino que se refiere a todo aquel acto mediante el cual el Estado cede el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de bienes dominio de la Nación, sea por primera ocasión, como en el caso del otorgamiento de frecuencias de radiodifusión a razón y con motivo de un procedimiento licitatorio, o bien, como es el caso que nos ocupa, a razón de un acto mediante el cual se reitera beneficio del otorgamiento de la misma concesión, es decir, prorroga la autorización para seguir usando, aprovechando y explotando el bien previamente concesionado (frecuencia atribuida para la prestación del servicio de radiodifusión).

En ese sentido, los solicitantes de la prórroga se encuentran en la misma situación en la que se ubica todo aquel que obtiene por primera vez una concesión, toda vez que no obstante haber sido concesionarios de un bien de dominio directo de la Nación no les es reconocido ningún derecho real sobre el bien materia de concesión, toda vez que sólo concede el derecho de uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la Concesión, durante el tiempo en que éste se encuentre vigente, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7, 8, 13, 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor al momento de la presentación de las solicitudes.

El procedimiento de determinación del pago de una contraprestación por el otorgamiento de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial debe realizarse conforme al artículo 114 de la Ley, toda vez que como se indicó en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la atención y análisis de las Solicitudes de Prórroga de las concesiones originarias se realizó de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables al momento de la presentación de las mismas.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas el artículo 29 fracción VII del Estatuto Orgánico, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto solicitó a la SHCP la opinión de los aprovechamientos correspondientes a las prórrogas de las concesiones que nos ocupan por 20 (veinte) años; en respuesta a dicha solicitud; mediante oficio No. 349-B-386 del 22 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP, emitió opinión favorable respecto del monto de

<sup>(1)</sup> <http://lema.rae.es/drae/?val=otorgamiento>

los aprovechamientos por concepto de contraprestación que le corresponde cubrir a los Concesionarios por el otorgamiento de las prórrogas solicitadas respecto del uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

En específico, en el oficio 349-B-386 antes citado, la SHCP mencionó lo siguiente:

(...)

1. Que al utilizar la metodología de cálculo de las contraprestaciones que la entonces Cofetel usó, se logra que los aprovechamientos por los que el IFT solicita opinión sean consistentes con los que en su momento calculó la extinta Cofetel, de tal forma que se estima el valor de mercado de cada concesión con base en las características particulares que tiene cada concesión en cuanto a población servida, sus características técnicas y el potencial económico de la zona concesionada.
2. Que todos los aprovechamientos por el otorgamiento de una prórroga de concesión de radio que se han cobrado en México a partir de 2009 han utilizado el mismo valor de referencia (que se actualiza por inflación y se ajusta por el tiempo de vigencia de la concesión) y la misma metodología de cálculo.
3. Que se fija un diferente valor para las estaciones de AM que las de FM, considerando que las tarifas por publicidad que cobran las empresas de radiodifusión sonora también son en promedio más bajas en las estaciones de AM.
4. Que la metodología que utiliza el IFT para determinar el límite de la población de 6.5 millones de habitantes toma en cuenta las características actuales de las ciudades y áreas metropolitanas del país y los analiza con base en un modelo estadístico.
5. Que con la aplicación del límite poblacional de 6.5 millones de habitantes que el IFT utiliza, se logra que al considerar la población servida por cada estación, no se presenten incrementos desproporcionales en caso alguno y resulta aplicable a cualquier concesión sin importar dónde se ubique, lo que representa un criterio general y equitativo para todas las concesiones de radiodifusión.
6. Que la población considerada para el cálculo de los aprovechamientos corresponde al Censo de Población y Vivienda INEGI 2010 y para el cálculo del Factor Económico se utilizaron los valores de dicho Censo y los del Censo Económico 2009 (INEGI), toda vez la información de dichos censos continúa siendo la más reciente publicada a nivel localidad.
7. Que al considerar dentro de la fórmula a la población servida por cada estación consistente en el número de habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva (74 dBu para estaciones de FM y 80 dBu para estaciones de AM), se logra que el aprovechamiento calculado refleje el tamaño de la concesión y por lo mismo su valor económico.
8. Que se incluye en la metodología para el cálculo de los aprovechamientos un Factor Técnico que permite distinguir el tipo de estación de que se trate de acuerdo con sus características objetivas, en cuanto a su potencia radiada aparente, altura del centro de radiación y el contorno protegido.

características que se encuentran definidas en la Disposición Técnica IFT-002-2016 para estaciones FM y la Disposición Técnica IFT-001-2015 para estaciones AM.

9. Que la utilización de un Factor Económico para el cálculo de los aprovechamientos por los cuales se solicita opinión, se justifica en razón de que refleja el valor de mercado de las concesiones en las que además de la población servida, se tome en cuenta el potencial económico de la cobertura que se concede. En donde a mayor actividad económica del sector productivo de la zona concesionada, el valor de las concesiones resulta más grande, en donde los incrementos en el Factor Económico reflejan el incremento en los ingresos potenciales que las empresas pueden recibir.
10. Que para la actualización por inflación esta Secretaría considera que es aplicable lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación que señala que el monto de los aprovechamientos se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, por lo que resulta aplicable el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de abril de 2017 que corresponde al mes anterior a la presentación de solicitud de opinión, partiendo del Valor de Referencia que corresponden a diciembre de 2005.
11. Que al actualizar el valor de referencia propuesto con base en lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, se logra que los aprovechamientos solicitados se establezcan tomando en cuenta el poder adquisitivo de la moneda en 2017. De esta forma, el Estado puede recibir el valor correspondiente al bien de la Nación que se está concesionando. Actualizar el monto de la contraprestación a una fecha anterior implicaría que el Estado recibiera un importe en 2017 que no reflejaría el valor del bien concesionado a esta fecha. Con esta actualización por inflación, no se aplican en momento alguno los recargos a los que hace referencia el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
12. Que conforme a la fórmula establecida para el cálculo de las contraprestaciones, el Valor de Referencia se multiplica por el número de habitantes (Población Servida) y por la suma del Factor Técnico y del Factor Económico, por lo tanto, cualquier cambio en el Valor de Referencia se verá reflejado en la misma proporción sobre el monto de la contraprestación que se obtenga; por ello la actualización por inflación estipulada en el artículo 17-A del CFF se realiza únicamente sobre el Valor de Referencia y con ello se logra que el valor de la contraprestación estimada refleje en la misma proporción la actualización por inflación.
13. Que el Valor de Referencia actualizado con el INPC de abril de 2017 es de \$0.9813 pesos por habitante por estación de radio FM, mientras que para estaciones AM se ajusta este valor al 35% obteniéndose un monto de \$0.3435 pesos. Ambos valores corresponden a concesiones con una vigencia de 20 años. Estos valores de referencia, de acuerdo con la información proporcionada por el IFT, reflejan el valor actual que cada radioescucha potencial aporta al valor de mercado de la concesión de radio.
14. Que el IFT sigue utilizando la metodología señalada en el presente oficio, debido a que, por una parte, la Licitación IFT-4 realizada para otorgar diversas concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en las bandas de AM y FM aún continúa con actividades en proceso, y por lo tanto las ofertas más altas que se registraron aún no pueden ser consideradas como una referencia de mercado final, tal como lo señala el inciso V del artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR). Esto debido a que los

Participantes Ganadores aún deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente y con las actividades previstas en las bases de la licitación, entre las que se encuentra el pago de una contraprestación equivalente al componente económico de su oferta respectiva misma que deberán cubrir antes del 22 de mayo de 2017 y por otra, las solicitudes de prórroga de concesiones a que hace referencia el presente oficio se presentaron con anterioridad al 22 de mayo de 2017.

15. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolución no. 26/2006, determinó constitucional fijar una contraprestación por el otorgamiento de la prórroga de concesiones de radio, por lo que se ha utilizado una metodología que incluye un valor de referencia para determinar el monto del aprovechamiento para la prórroga de una concesión de radio, siendo la misma metodología que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones utilizaron en el 2009 para establecer el monto de las contraprestaciones por las prórrogas de concesión.
16. Que de conformidad a lo señalado por el propio IFT, las empresas radiodifusoras titulares de las 472 concesiones iniciaron el proceso de solicitud de prórroga de sus títulos de concesión con posterioridad a la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
17. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el D.O.F. el 11 de junio de 2013 que señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) fijará el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión no vinculante de la autoridad hacendaria.
18. Que lo señalado en el numeral anterior se relaciona con lo previsto en el artículo 99 de la LFTyR que establece que todas las contraprestaciones requerirán previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público cuyo uso, goce, aprovechamiento o explotación debe otorgarse con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y honradez, contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman su capítulo económico<sup>(2)</sup>.
20. Que el artículo 114 de la LFTyR, en relación con el artículo 100 de la misma Ley, prevé que para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias será necesario que el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.
21. Que el otorgamiento de una prórroga de vigencia constituye un nuevo acto de otorgamiento de una concesión por un plazo determinado, lo cual no implica la renuncia del Gobierno Federal al pago de una contraprestación, a la que legítimamente hubiera tenido derecho de haberse concesionado las bandas de frecuencias mediante un procedimiento de licitación pública y, por

---

<sup>(2)</sup> Tesis de Jurisprudencia 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



otra parte, el concesionario, de no otorgarse la prórroga solicitada debiera acudir a dicho procedimiento de licitación para volver a obtener tales frecuencias pagando una contraprestación por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

22. Que el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público debe otorgarse en igualdad de condiciones a todos los concesionarios que se encuentren en las mismas circunstancias y, tratándose del espectro radioeléctrico, es posible establecer contraprestaciones en función del plazo de la concesión, las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, entre otros aspectos.
23. Que esta Secretaría considera que las contraprestaciones por el otorgamiento de la prórroga de la concesión para uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora, deberán tomar en consideración el plazo de la concesión en la medida de que cuando el plazo de vigencia de la concesión sea mayor la contraprestación resultante también lo sea, las diferencias geográficas o de población, si es una estación de AM o FM y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, además de que podrán ser distintas a las que se fijen a otras bandas de frecuencias, entre otros aspectos.
24. Que los cobros que establezca el Estado deben reflejar el valor de mercado de las bandas de frecuencias, lo cual es consistente con las mejores prácticas internacionales como lo establecen las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para que las cuotas aplicables a bandas de frecuencias incentiven el uso eficiente de este recurso.
25. Que la sociedad debe conocer el valor de mercado de las bandas de frecuencias que se concesionan para cumplir con el principio de transparencia, ya que el Estado tiene la responsabilidad de que los bienes del dominio público de la Nación, como recursos económicos sean manejados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr un equilibrio entre las fuerzas del mercado y los objetivos de política pública.
26. Que la contraprestación por la prórroga de las concesiones de bandas de espectro radioeléctrico para radiodifusión sonora, sea consistente con los principios constitucionales de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, cuidando las obligaciones que tiene el Estado con respecto a la administración de bienes nacionales, en cuanto a que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior, sin que se prejuzgue sobre los aspectos que para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de radiodifusión sonora de uso comercial que le competen realizar al IFT, esta Secretaría tomando en cuenta los considerando anteriores, como los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación 2017 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción VIII, 99, 100 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en lo señalado por los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3o. y 17-A del Código Fiscal de la Federación; emite opinión favorable al IFT para cobrar por concepto de la prórroga por una vigencia de 20 años de 472 títulos de concesión de uso comercial para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico a las

empresas de radiodifusión sonora, que corresponden a 472 estaciones, 104 en la banda de AM y 368 en la banda de FM, los aprovechamientos sobre los que se emite la presente opinión cuyo importe actualizado por inflación a abril de 2017 se presentan para cada concesión en el Anexo A.1 y A.2 del presente oficio y que suman un importe total de \$1,072,546,238 (Un mil setenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$241,242,295 corresponden a estaciones AM y \$831,303,944 corresponden a estaciones FM.

Los aprovechamientos sobre los que se opina mediante el presente oficio están actualizados por inflación al mes de abril de 2017, por lo que el IFT deberá actualizar el monto de los aprovechamientos por inflación con base en el INPC más reciente disponible a la fecha de la entrega de las prórrogas de concesión.

El detalle de los concesionarios, bandas de frecuencias, factores técnicos y económicos, población servida con calidad auditiva, de las 472 concesiones, opinados mediante el presente oficio, se muestran en los anexos B y C que forman parte del presente oficio.

En resumen, la metodología fijada en ambos procedimientos nos reporta la siguiente fórmula aplicada:

Contraprestación (C)	Valor de referencia (VR) x Población (P) x (Factor Económico (FE) + Factor Técnico (FT))
-------------------------	---

Donde:

**Contraprestación (C):** es el monto en pesos mexicanos que el concesionario deberá pagar por concepto del otorgamiento de la prórroga de la vigencia de su título de concesión de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), monto que es calculado por el IFT utilizando los siguientes elementos:

**Valor de referencia (VR):** Refleja el valor actual que cada radioescucha potencial aporta al valor de mercado de la concesión de radio y se expresa en pesos por habitante.

**Población (P):** Es el número de habitantes que reside en el contorno audible de la estación concesionada que recibe la señal con calidad auditiva.

**Factor Económico (FE):** Este factor se utiliza con el fin de que el monto del aprovechamiento refleje el valor de mercado de la banda de frecuencias que se concesiona para el servicio de radiodifusión.

**Factor Técnico (FT):** Este factor se utiliza con el objetivo de que el monto de la contraprestación refleje las características técnicas de la estación que se concesiona.

- Valor de referencia



En 2005, la SCT en conjunto con la Cofetel establecieron un valor de referencia para estaciones de FM de \$0.50 pesos por habitante para concesiones en la banda de FM con vigencia de 12 años.

Para las estaciones que operan en la banda de AM, el IFT determinó que el Valor de Referencia representa el 35% del valor de referencia de una estación de FM, esto considerando que las tarifas de publicidad también son en promedio más bajas en las estaciones de AM que en las de FM.

El Valor de Referencia de \$0.50 pesos por habitante para estaciones de radio con vigencia de concesión de 12 años para estaciones FM el IFT lo actualizó por inflación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado mensualmente en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, de diciembre de 2005 fecha en la que está actualizado el Valor de Referencia de \$0.50 pesos por habitante, a abril de 2017, INPC más reciente disponible a la fecha de solicitud de opinión del IFT. Además el Valor de Referencia se ajustó por el período de vigencia de las prórrogas de concesión que se tiene previsto otorgar, 20 años, mediante la metodología de Valor Presente Neto dado que el plazo de la vigencia de la prórroga de la concesión es mayor (pasa de 12 a 20 años) el valor económico de la concesión también lo es, este ajuste busca que este incremento se refleje en el monto de la contraprestación.

De acuerdo con el INEGI el INPC de los meses citados son los siguientes:

INPC diciembre 2005 = 80.2004  
INPC abril 2017 = 126.242

La actualización por inflación se realizó de la siguiente manera:

$$\text{Factor de actualización} = \text{ión} = \frac{\text{INPC abril 2017}}{\text{INPC diciembre 2005}} = \frac{126.242}{80.2004} = 1.5741$$

Este factor de actualización se multiplicó por el Valor de Referencia de \$0.50 establecido en 2005, para obtener el Valor de Referencia actualizado a abril de 2017:

$$\text{Valor de referencia abril 2017} = \$0.50 * 1.5741 = \$0.7871$$

Es importante mencionar que la actualización del INPC se realiza con base en lo estipulado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que a la letra dice:

*"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.*

*En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.*

*Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este Artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el periodo de que se trate.*

*Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable."*

(Énfasis añadido)

De lo anterior se colige que todas las contraprestaciones previstas en la Ley se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, con base en el cambio porcentual entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes correspondiente al cálculo original y el más reciente publicado. Cabe señalar, que las contraprestaciones por el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones de radiodifusión tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.

Cabe precisar que la actualización del monto de las contribuciones y aprovechamientos opera por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, a fin de dar el valor real al monto del aprovechamiento o contribución en el momento del pago para que el fisco reciba una suma equivalente a la que hubiera percibido de haberse cubierto en tiempo, lo que explica que las cantidades actualizadas conserven la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Es por esto que conforme a la fórmula establecida para el cálculo de las contraprestaciones, el Valor de Referencia se multiplica por el número de habitantes (Población Servida) y por la suma del Factor Técnico y del Factor Económico, por lo tanto, cualquier cambio en el Valor de Referencia se verá reflejado en la misma

proporción sobre el monto de la contraprestación que se obtenga; por ello la actualización por inflación a que se refiere el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación se realiza únicamente sobre el Valor de Referencia y con ello se logra que el valor de la contraprestación refleje en la misma proporción la actualización por inflación.

En ese sentido, y atendiendo el caso de *temporalidad* en la vigencia de la concesión, el Valor de Referencia obtenido de \$0.7871 es para el cálculo de una contraprestación con vigencia típica a 12 años, primero se debe obtener el pago anual de este valor con la siguiente fórmula:

$$\text{Pago anual} = \frac{VR_n * i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Donde:

$VR_n$  - es el monto del valor de referencia a 12 años actualizado a abril de 2017 (\$0.7871)

$i$  - es la tasa de descuento real anual (10.11%)

$n$  - es el periodo que se quiere anualizar (12 años)

Por lo que al sustituir los valores resulta lo siguiente:

$$\text{Pago anual} \in \frac{\$0.7871 * 10.11\%}{1 - (1 + 10.11\%)^{-12}} = \$0.1161$$

Para obtener el valor de referencia para una concesión a 20 años, periodo de tiempo establecido para las empresas que nos ocupan, se debe obtener el valor actual de dicha concesión con el pago anual anteriormente obtenido, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Actual} = \frac{\text{Pago anual} * [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

Donde:

$i$  - es la tasa de descuento de 10.11%, utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$n$  - es el periodo del Valor actual (20 años).

Así, al sustituir los valores indicados se obtiene lo siguiente:

$$\text{Valor Actual} = \frac{\$0.1161 * [1 - (1 + 10.11\%)^{-20}]}{10.11\%} = \$0.9813$$

De esta forma, el Valor de Referencia utilizado es de \$0.9813 pesos por habitante para concesiones con vigencia de 20 años para estaciones FM y \$0.3435 pesos por habitante para concesiones con vigencia de 20 años para estaciones AM, el cual fue actualizado con el INPC de abril de 2017.

- **Población servida**

Es el número de habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva. La cobertura poblacional deriva de calcular el contorno audible comercial y determinar la población cubierta dentro de dicho contorno, conforme a lo dispuesto en la disposición IFT-001-2015 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz", para el caso de AM (contorno audible de 80 dBu), y la disposición IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", para el caso de FM (contorno audible de 74 dBu).

Al incorporar dentro de la fórmula de cálculo de la contraprestación al dato de población, se logra que las contraprestaciones reflejen que cada concesión tiene coberturas distintas, lo que implica que la cantidad de habitantes puedan variar entre cada concesión. Al considerar dentro de la fórmula de cálculo del aprovechamiento al número de habitantes se logra que el monto resultante refleje el tamaño de la población de cobertura de la concesión.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la población contenida dentro del contorno audible se calcula mediante el uso de software especializado para la predicción de coberturas de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que dibuja el área que comprende el contorno audible mediante un método de predicción de propagación, y que es utilizado por el Instituto como apoyo para el desarrollo de análisis de carácter técnico, además de las bases de datos cartográficos digitales de terreno del INEGI. Una vez que se dibuja el área del contorno audible correspondiente se integra en el software los datos de la población conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2010, donde el mismo software extrae el dato correspondiente del número de habitantes contenidos dentro del área que comprende el contorno audible. Cabe destacar que la población servida será la misma para cualquier concesión siempre y cuando no exista una actualización en el Censo de Población y Vivienda que publica el INEGI.

- **Factor Económico**

El factor económico tiene como finalidad reflejar el valor de mercado de las concesiones en las que además de la población servida se tome en cuenta el potencial económico de la cobertura que se concesiona.

Lo anterior, considerando que la radiodifusión desempeña una actividad comercial la cual depende de las condiciones económicas de la principal población a servir. En este sentido, se utiliza este factor con el fin de que el monto del aprovechamiento refleje el valor de mercado de la banda de frecuencias que se concesiona para el servicio de radiodifusión. En ese sentido, el factor económico es un factor adimensional con valores ponderados entre 1.0 y 2.0 que depende del Valor Bruto de la Producción per cápita, conforme al INEGI.

Por lo tanto, para calcular el Valor Bruto de la Producción per cápita, se divide la Producción Bruta Total del municipio de la localidad principal a servir con base en la información del Censo Económico INEGI 2009, entre población del municipio de la localidad principal a servir con base en la información del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010.

$$\text{Valor Bruto de la Producción per cápita} = \frac{PBT}{PPS}$$

Donde:

*PBT* - es la Producción Bruta Total de Municipio de la Localidad Principal a Servir.

*PPS* - es la Población del municipio de la Localidad Principal a Servir.

El resultado obtenido determina el rango de carácter progresivo en el que se encuentra el valor per cápita conforme a la siguiente tabla, misma que forma parte de la metodología de cálculo de contraprestaciones:

Valor Per cápita de la producción bruta (miles de pesos)	Rango	FE
1 a 10	1	1.0
10 a 20	2	1.2
20 a 30	3	1.4
30 a 40	4	1.6
40 a 100	5	1.8
mayor a 100	6	2.0

Es importante mencionar que se utiliza la población total de la principal población a servir de la estación, ya que ésta guarda completa relación con el monto de la producción bruta de la misma localidad o municipio, además de que dicho dato de

producción bruta sólo es publicado a nivel municipal; por otro lado, si se utilizara la población servida, la cual puede incluir una o más localidades adicionales a la localidad principal a servir, se tendría que tomar en cuenta la producción bruta de esas mismas localidades adicionales, dato inexistente a nivel localidad, para establecer un Valor Bruto de la Producción per cápita que sea coherente con el monto de la población servida.

- **Factor Técnico**

El factor técnico refleja las características operativas de la estación que se concesiona en cuanto a su potencia radiada aparente, altura del centro de radiación y el contorno protegido, características que están definidas en la Disposición Técnica IFT-002-2016 para estaciones de FM, características con las que se establece la clase de la estación.

A mayor detalle, dicho componente es un factor adimensional con valores ponderados entre 0.53 y 2.04. Depende de la clase de cada estación, conforme a la citada Disposición y la siguiente tabla.

Clase	Máxima Potencia radiada (kW)	Altura del centro de radiación de la antena sobre el terreno promedio (m)	Contorno Protegido (km)	Factor técnico
A	3	100	24	0.53
AA	6	100	28	0.62
B1	25	100	45	1
B	50	150	65	1.44
C1	100	300	72	1.6
C	100	600	92	2.04
D	0.02	30	n.d.	0.1

Derivado de lo anterior, para las estaciones que nos ocupan, atento a la opinión favorable de la SHCP y considerando la aplicación de la metodología descrita, este Pleno, con fundamento en los artículos 15 fracción LIV y 100 de la Ley, fija los montos de la contraprestación que les corresponde cubrir a los Concesionarios por la frecuencia del espectro radioeléctrico, los cuales ascienden a las cantidades que se encuentran precisadas en el **Resolutivo Cuarto** y en el **Anexo 2**, mismos que deberán ser enteradas, en una sola exhibición, previamente a la entrega de los títulos de concesión respectivos.

Para dichos efectos, los Concesionarios contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para aceptar las nuevas condiciones contenidas en los modelos de títulos de concesión a que se refieren los **Anexos 5 y 6** de la presente Resolución, término que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma.





Adicionalmente los Concesionarios contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del escrito de aceptación de condiciones, para exhibir ante este Instituto los comprobantes con los que se acrediten haber realizado el pago de la contraprestación en cuestión.

Los plazos señalados en los párrafos anteriores -aceptación de nuevas condiciones y exhibición del comprobante de pago de la contraprestación- serán prorrogables por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez aceptadas las condiciones y acreditado el pago total de las contraprestaciones, este Instituto procederá a la expedición de los títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial y de Concesión Única correspondiente, a que se refiere la presente Resolución. La condición relativa al pago de la contraprestación fijada queda contenida en el título de concesión de espectro radioeléctrico.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º Apartado B fracción III, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 9 fracción I, 15 fracciones IV, LIV y LVII, 16, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 75, 76 fracción I, 77, 90, 100, 105, 106 y 112, 114 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008; 3, 16 fracción X, 35 fracción I, 36, 38 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se resuelven favorablemente las solicitudes de prórroga de las Concesiones para continuar usando comercialmente una frecuencia del espectro radioeléctrico en la Banda de Frecuencia Modulada a través de las estaciones con distintivo de llamada y población que se describen en el siguiente cuadro y en el **Anexo 1** de la presente Resolución, así como el cambio de frecuencia 103.5 MHz para la estación XHEOLA-FM, 100.5 MHz para la estación XHXR-FM y 99.7 MHz para la estación XHLAC-FM.

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
1	XEAP, S.A.	XEAP	AM	1290 kHz	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XEBY	AM	890 kHz	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz
3	XECI, S.A.	XECI	AM	1340 kHz	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero
4	XECSE-AM, S.A. DE C.V.	XECSE	AM	750 kHz	XHCSE	FM	89.5 MHz	Cullacán, Sinaloa
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XECY	AM	930 kHz	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XEDP	AM	710 kHz	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XEJD	AM	1450 kHz	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz
8	XEML, S.A.	XEML	AM	770 kHz	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEMY	AM	840 kHz	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas
10	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XENI	AM	1320 kHz	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejerías, Michoacán
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XENZ	AM	890 kHz	XHENZ	FM	92.9 MHz	Cullacán, Sinaloa
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XEOLA	AM	710 kHz	XHEOLA	FM	103.5 MHz	Tampico, Tamaulipas
13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XEOO	AM	620 kHz	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XEPC	AM	890 kHz	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XEPI	AM	990 kHz	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEPQ	AM	730 kHz	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila
17	RADIO XEPT, S.A.	XEPT	AM	1590 kHz	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz
18	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XERP	AM	1330 kHz	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XERZ	AM	1000 kHz	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XETU	AM	980 kHz	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XEVE	AM	1020 kHz	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima
22	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XEGQ	AM	1000 kHz	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XEGR	AM	1040 kHz	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XEGT	AM	1490 kHz	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XEGW	AM	1380 kHz	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XEHP	AM	580 kHz	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XEHPC	AM	1000 kHz	XHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua
28	DIEGO ÁRRAZOLA BECERRA	XEHTY	AM	1330 kHz	XHHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
29	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XEIQ	AM	960 kHz	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora
30	RADIO UNION, S.A.	XEJPA	AM	1190 kHz	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jojutla, Morelos
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEJS	AM	1150 kHz	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XEJZ	AM	1320 kHz	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua
33	RADIO MAR, S.A.	XEKJ	AM	1400 kHz	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero
34	XEKL, S.A.	XEKL	AM	550 kHz	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XELAC	AM	1560 kHz	XHLAC	FM	99.7 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANA, S.A. DE C.V.	XELK	AM	830 kHz	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas
37	XEMCÁ DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XEMCA	AM	1090 kHz	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEMDA	AM	1170 kHz	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEOG	AM	1260 kHz	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XEPAV	AM	1030 kHz	XHPÁV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XEPNA	AM	890 kHz	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit
42	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XEPNX	AM	920 kHz	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca
43	RADIO TAJIN, S.A.	XEPV	AM	840 kHz	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanitla de Olarte, Veracruz
44	RADIO XEPW, S.A.	XEPW	AM	1200 kHz	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XEQL	AM	1260 kHz	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XERF	AM	1570 kHz	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila
47	MILED LIBIEN KAHUE	XERLK	AM	1170 kHz	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacomulco, México
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XERPV	AM	1340 kHz	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas
49	RADIO CLUB, S.A.	XERRR	AM	1270 kHz	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanitla de Olarte, Veracruz
50	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XERRT	AM	1270 kHz	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XERV	AM	700 kHz	XHRVI	FM	106.3 MHz	Ixtacomitan, Tabasco
52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XES	AM	1240 kHz	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XESB	AM	810 kHz	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua
54	RADIO ALEGRIA DE TLATENANGO, S.A. DE C.V.	XETGO	AM	1100 kHz	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XETX	AM	540 kHz	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XEURM	AM	750 kHz	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XEVO	AM	1520 kHz	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XEWS	AM	1010 kHz	XHWS	FM	102.5 MHz	Cullacán, Sinaloa
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XEWZ	AM	620 kHz	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí
60	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEXO	AM	1390 kHz	XHXO	FM	95.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas
61	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XEXR	AM	1260 kHz	XHXR	FM	100.5 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XEY	AM	1360 kHz	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato
63	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEYJ	AM	950 kHz	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila
64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XEYN	AM	820 kHz	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca, Oaxaca
65	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XEZAZ	AM	970 kHz	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas
66	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEZR	AM	800 kHz	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo dispuesto en el Resolutivo Primero, se otorga a favor de cada uno de los solicitantes, una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial con una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título que se prorroga en la presente Resolución, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a través de las frecuencias, distintivos de llamada y población que se describen en el Anexo 1.

Asimismo, se otorga a los siguientes Concesionarios una Concesión Única, para Uso Comercial, con una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título que se prorroga en la presente Resolución.

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
1	XEAP, S.A.	XEAP	AM	1290 kHz	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XEBY	AM	890 kHz	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz
3	XECI, S.A.	XECI	AM	1340 kHz	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
4	XECSE-AM, S.A. DE C.V.	XECSE	AM	750 kHz	XHCSI	FM	89.5 MHz	Cullacán, Sinaloa
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XECY	AM	930 kHz	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XEDP	AM	710 kHz	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XEJD	AM	1450 kHz	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz
8	XEML, S.A.	XEML	AM	770 kHz	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEMY	AM	840 kHz	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas
10	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XENI	AM	1320 kHz	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejerías, Michoacán
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XENZ	AM	890 kHz	XHENZ	FM	92.9 MHz	Cullacán, Sinaloa
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XEOLA	AM	710 kHz	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas
13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XEOO	AM	620 kHz	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XEPC	AM	890 kHz	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XEPI	AM	990 kHz	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero
16	RADIO XEPT, S.A.	XEPT	AM	1590 kHz	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz
17	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XERP	AM	1330 kHz	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas
18	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XETU	AM	980 kHz	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz
19	XEVE, S.A. DE C.V.	XEVE	AM	1020 kHz	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima
20	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XEGQ	AM	1000 kHz	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán
21	RADIO FAVORITA, S.A.	XEGR	AM	1040 kHz	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz
22	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XEGT	AM	1490 kHz	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán
23	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XEGW	AM	1380 kHz	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
24	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XEHP	AM	580 kHz	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas
25	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XERPC	AM	1000 kHz	XHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua
26	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XEHTY	AM	1330 kHz	XHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz
27	RADIO UNION, S.A.	XEJPA	AM	1190 kHz	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jojutla, Morelos
28	RADIO MAR, S.A.	XEKJ	AM	1400 kHz	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero
29	XEKL, S.A.	XEKL	AM	550 kHz	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz
30	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANA, S.A. DE C.V.	XELK	AM	830 kHz	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas
31	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XEMCA	AM	1090 kHz	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz
32	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEMDA	AM	1170 kHz	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila
33	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XEPAV	AM	1030 kHz	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz
34	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XEPNA	AM	890 kHz	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit
35	RADIO TAJIN, S.A.	XEPV	AM	840 kHz	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanita de Olarte, Veracruz
36	RADIO XEPW, S.A.	XEPW	AM	1200 kHz	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz
37	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XEQL	AM	1260 kHz	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán
38	RADIO CLUB, S.A.	XERRR	AM	1270 kHz	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanita de Olarte, Veracruz
39	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XERRT	AM	1270 kHz	XHRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas
40	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XES	AM	1240 kHz	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas
41	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XESB	AM	810 kHz	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua
42	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	XETGO	AM	1100 kHz	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas
43	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XETX	AM	540 kHz	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACION PRINCIPAL A SERVIR
					DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	
44	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XEURM	AM	750 kHz	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán
45	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XEVO	AM	1520 kHz	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz
46	XHWS, S.A. DE C.V.	XEWS	AM	1010 kHz	XHWS	FM	102.5 MHz	Culliacán, Sinaloa
47	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XEWZ	AM	620 kHz	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí
48	SISTEMA RADIFONICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEXO	AM	1390 kHz	XHXO	FM	95.7 MHz	Cd. Manté, Tamaulipas
49	IMPULSORA RADIFÓNICA, S.A.	XEXR	AM	1260 kHz	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí
50	XHEY, S.A. DE C.V.	XEY	AM	1360 kHz	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato
51	RADIODIFUSIÓN NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEYJ	AM	950 kHz	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila
52	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XEYN	AM	820 kHz	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca, Oaxaca
53	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XEZAZ	AM	970 kHz	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas

Lo anterior, conforme a los términos establecidos en los Resolutivos siguientes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a los Concesionarios, el contenido de la presente Resolución, así como las nuevas condiciones establecidas en los modelos de títulos de Concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo contenidas en los **Anexos 5 y 6**, a efecto de recabar de dichos concesionarios su aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación respectiva, prorrogable por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se deberá anexar, como parte integrante de la presente Resolución, el oficio de opinión de la contraprestación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descrito en el cuerpo de la Resolución.

**CUARTO.-** Una vez aceptadas las condiciones y términos de los títulos de concesión bajo lo determinado en el Resolutivo Tercero, los Concesionarios deberán exhibir el comprobante de pago del aprovechamiento fijado por este Órgano Autónomo, por los

montos, que se indican en el siguiente cuadro y en el **Anexo 2**, por concepto de contraprestación, situación que deberá realizar en un término de 30 (treinta) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en el resolutivo anterior y bajo los extremos expuestos en el Considerando Décimo Primero de la presente; plazo prorrogable por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	POBLACIÓN SERVIDA	FACTOR TÉCNICO	FACTOR ECONÓMICO	CLASE DE LA ESTACIÓN	MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN
1	XEAP, S.A.	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	421069	1	1.8	B1	\$ 1,156,981
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	317775	1	1.8	B1	\$ 873,157
3	XECI, S.A.	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	737349	1	1.6	B1	\$ 1,881,314
4	XECI-AM, S.A. DE C.V.	XHCSI	FM	89.5 MHz	Culliacán, Sinaloa	851791	1	1.8	B1	\$ 2,340,485
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	125996	0.62	1	AA	\$ 200,303
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	149380	1	1.8	B1	\$ 410,455
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	468767	1	2	B1	\$ 1,380,044
8	XEML, S.A.	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	171776	1	1.2	B1	\$ 370,851
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	112207	1	1.4	B1	\$ 264,269
10	RADIO URUPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejerías, Michoacán	335152	1	1.6	B1	\$ 855,126
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XHENZ	FM	92.9 MHz	Culliacán, Sinaloa	785274	1	1.8	B1	\$ 2,157,715
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	776172	1	2	B1	\$ 2,285,041
13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	584274	1	1.8	B1	\$ 1,605,423
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	326624	1	1.8	B1	\$ 897,472
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero	205723	1	1	B1	\$ 403,764
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEPO	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	103097	1	2	B1	\$ 303,516
17	RADIO XEPT, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	89599	1	1	B1	\$ 175,852
18	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	781313	1	2	B1	\$ 2,300,176



NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	POBLACION SERVIDA	FACTOR TECNICO	FACTOR ECONOMICO	CLASE DE LA ESTACION	MONTO DE LA CONTRAPRESTACION
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	1399620	0.53	1.8	A	\$ 3,200,227
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	689333	1	1.6	B1	\$ 1,758,803
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	321201	1	2	B1	\$ 945,612
22	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	82830	0.62	1.2	AA	\$ 147,936
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	745018	1	1.8	B1	\$ 2,047,102
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	271146	0.62	1.6	AA	\$ 590,705
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	339397	1	1.8	B1	\$ 932,569
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	338049	1	1.8	B1	\$ 928,865
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	107959	1	1.6	B1	\$ 275,453
28	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHY...	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	264161	1	1.4	B1	\$ 622,149
29	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	423811	1	1.8	B1	\$ 1,164,515
30	RADIO UNIÓN, S.A.	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jojutla, Morelos	889966	0.53	1.4	A	\$ 1,685,565
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	114289	1	1.6	B1	\$ 291,603
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua	41897	1	1.2	B1	\$ 90,452
33	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	687208	1	1.6	B1	\$ 1,753,381
34	XEKL, S.A.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	1429914	1	1.8	B1	\$ 3,929,006
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	175957	1	2	B1	\$ 518,015
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANO, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecos, Zacatecos	358600	1	1.8	B1	\$ 985,333
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	98154	1	1.4	B1	\$ 231,171
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	344390	1	2	B1	\$ 1,013,880
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinága, Chihuahua	23842	1	1.4	B1	\$ 56,152
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	97.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	765348	1	1.6	B1	\$ 1,952,752
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	562445	1	1.8	B1	\$ 1,545,443
42	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	80385	1	1.2	B1	\$ 173,545
43	RADIO TAJIN, S.A.	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanito de Olarte, Veracruz	550502	1	1	B1	\$ 1,080,447
44	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	483168	1	2	B1	\$ 1,422,441

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	POBLACION SERVIDA	FACTOR TECNICO	FACTOR ECONOMICO	CLASE DE LA ESTACION	MONTO DE LA CONTRAPRESTACION
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	271146	0.62	1.6	AA	\$ 590,705
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	136552	0.62	1.8	AA	\$ 324,286
47	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacomulca, México	262532	0.62	2	AA	\$ 674,991
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	352750	1	2	B1	\$ 1,038,492
49	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanila de Olarte, Veracruz	748786	1	1	B1	\$ 1,469,611
50	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	768176	1	2	B1	\$ 2,261,501
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHRVI	FM	106.3 MHz	Ixtacomiltan, Tabasco	904006	1	2	B1	\$ 2,661,383
52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	771696	1	2	B1	\$ 2,271,864
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	122093	1	2	B1	\$ 359,440
54	RADIO ALEGRÍA DE TLATENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	32558	1	1.6	B1	\$ 83,070
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	66352	1	1.6	B1	\$ 169,294
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	325450	1	1.6	B1	\$ 830,371
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	207572	0.62	1.8	AA	\$ 492,945
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Cullacán, Sinaloa	854390	1	1.8	B1	\$ 2,347,626
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Díez Gutiérrez, San Luis Potosí	1070538	1	1.4	B1	\$ 2,521,321
60	SISTEMA RADIOFÓNICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHXO	FM	95.7 MHz	Ciudad Mante, Tamaulipas	118034	1	1.4	B1	\$ 277,993
61	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	187307	1	1.6	B1	\$ 477,906
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	525683	0.62	2	AA	\$ 1,351,574
63	RADIOTELEVISIÓN NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	157144	1	1.8	B1	\$ 431,788
64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca, Oaxaca	749193	1	1.8	B1	\$ 2,058,574
65	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	293523	1	1.8	B1	\$ 806,520
66	RADIOTELEVISIÓN NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XI42R	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	64146	0.62	1.2	AA	\$ 114,566

El monto señalado en el presente Resolutivo deberá ser actualizado al momento en el que se realice el pago en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTO.-** En términos de lo referido en el Antecedente VII, los concesionarios señalados en el **Anexo 1**, de conformidad con el Considerando Quinto de la presente Resolución, deberán continuar operando las estaciones correspondientes en la frecuencia de AM,



hasta el término de su vigencia o hasta en tanto el Instituto cuente con elementos adicionales para definir la terminación de dicha obligación, por lo que en los títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico respectivos, se reconocerá adicionalmente el derecho a usar y aprovechar la frecuencia respectiva en amplitud modulada.

**SEXTO.-** En caso de que los Concesionarios, no den cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos Tercero y Cuarto, la Prórroga correspondiente quedará sin efectos y las frecuencias que les fueron asignadas se revertirán a favor de la Nación, sin perjuicio de las obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y con independencia de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.

**SÉPTIMO.-** Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial y de Concesión Única correspondiente, que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a realizar la entrega de los títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y de Concesión Única que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

**NOVENO.-** Los Concesionarios, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de los títulos de concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

**DÉCIMO.-** En el caso del cambio de frecuencia de la estaciones a que se refiere el Considerando Noveno de la presente Resolución y Resolutivo Primero, los trabajos de instalación y operación, atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales a la presentación de la aceptación de condiciones de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Inscribanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de Concesión Única para uso comercial, así como los títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial a que se refiere la presente Resolución, una vez que sean debidamente notificados y entregados a los interesados.

Con motivo del otorgamiento del título de Concesión sobre bandas del espectro radioeléctrico deberá hacerse la anotación respectiva del servicio asociado en la Concesión Única que corresponda en el Registro Público de Concesiones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente

Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado



Javier Juárez Mojica  
Comisionado



Arturo Robles Rovato  
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2017, en lo general por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovato; y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

En lo particular, la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza manifestó voto en contra de la prórroga de las estaciones con distintivos XHEPQ, XHHTY, XHLK, XHRVI, XHBY, XHCI, XHCSI, XHEJD, XHEML, XHEMY, XHENZ, XHEOLA, XHEOO, XHEPI, XHEPQ, XHEPT, XHERP, XHETU, XHGR, XHGT, XHGW, XHHP, XHHP, XHHTY, XHJPA, XHKJ, XHKL, XHLK, XHOG, XHPAV, XHPNA, XHPV, XHPW, XHQL, XHRPV, XHRRR, XHRR, XHS, XHSB, XHTX, XHURM, XHVO, XHXO, XHXR, XHYJ, y XHZAZ.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra del otorgamiento de la prórroga de las estaciones con distintivo XHEAP, XHBY, XHCI, XHCY, XHDP, XHEJD, XHEMY, XHENI, XHENZ, XHEOLA, XHEOO, XHEPC, XHEPI, XHEPQ, XHEPT, XHERP, XHERZ, XHETU, XHEVE, XHGG, XHGR, XHGT, XHGW, XHHP, XHHP, XHHTY, XHIQ, XHJPA, XHJS, XHJZ, XHKJ, XHLK, XHLAC, XHLK, XHMCA, XHMDA, XHOG, XHPAV, XHPNA, XHPNX, XHPV, XHPW, XHQL, XHRLK, XHRPV, XHRRR, XHRR, XHRVI, XHS, XHSB, XHURM, XHVO, XHWS, XHWZ, XHXO, XHXR, XHY, XHYJ, XHYN, XHZAZ y XHZR.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IF/140617/334.

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHP	AM	580 kHz	Cambio de AM a FM	XHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	20-ene-05	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	21-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/062/11/26-11	25-sep-12	25-sep-13	N/A	23° 44' 10"	99° 08' 40"	04-jul-16	04-jul-16	✓	04-jul-16	04-jul-16
27	XHP-AM, S.A. DE C.V.	XHP	AM	1000 kHz	Cambio de AM a FM	XHP	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Paraiso, Chihuahua	18-jun-08	07-abr-07	06-abr-19	INTEGRADA	13-ago-14	✓	CAMBIO DE POTENCIA	25KW	IFI/223/USC/DG-CRAD/836/2015 18-mar-15	CFI/001/029/11/16-11	31-jul-12	31-jul-13	N/A	26° 55' 57"	105° 39' 47"	07-abr-19	07-abr-39	✓	07-abr-19	07-abr-49
28	DIEGO ABRAZOLA BECERRA	XHYI	AM	1330 kHz	Cambio de AM a FM	XHYI	FM	107.1 MHz	Marinez De La Torre, Veracruz	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	25-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/028/10/3-10	19-dic-11	19-dic-12	N/A	20° 04' 07"	97° 03' 10"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
29	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHQ	AM	960 kHz	Cambio de AM a FM	XHQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	04-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	07-oct-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/074/12/16-12	14-ene-13	14-ene-14	N/A	27° 29' 21"	109° 50' 00"	04-jul-16	04-jul-36	✓	N/A	N/A
30	RADIO UNION, S.A.	XHPA	AM	1190 kHz	Cambio de AM a FM	XHPA	FM	90.3 MHz	Jajuria, Morelos	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	10-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/020/11/16-11	31-jul-12	31-jul-13	N/A	18° 33' 53"	99° 10' 49"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHS	AM	1150 kHz	Cambio de AM a FM	XHS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Paraiso, Chihuahua	22-dic-10	05-jul-09	05-jul-19	INTEGRADA	12-ago-16	✓	CESIÓN DE DERECHOS	CADENA RADIOGRUPO DE CHIHUAHUA, S.A.	PI/PT/1007/15/248 10-jul-15	CFI/001/049/11/07-11	13-feb-13	13-feb-14	N/A	26° 58' 47"	109° 39' 47"	05-jul-19	05-jul-39	✓	N/A	N/A
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARON	XHZ	AM	1320 kHz	Cambio de AM a FM	XHZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua	18-jun-08	12-nov-07	11-nov-19	INTEGRADA	09-sep-16	✓	CESIÓN DE DERECHOS	JORGE RAMOS LOPEZ SUCN. DE MARIA	PI/PT/1007/15/250 10-jul-15	CFI/001/049/11/16-11	01-ago-12	01-ago-13	N/A	27° 07' 48"	104° 55' 24"	12-nov-19	12-nov-39	✓	N/A	N/A
33	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	AM	1420 kHz	Cambio de AM a FM	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulca, Guerrero	23-jul-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/046/10/3-10	18-nov-11	18-nov-12	N/A	16° 51' 42"	99° 53' 11"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
34	XBL, S.A.	XBL	AM	550 kHz	Cambio de AM a FM	XBL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	19-ago-05	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	08-ene-16	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/047/10/3-10	05-jul-11	05-jul-12	N/A	19° 32' 17"	90° 54' 33"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XELAC	AM	1560 kHz	Cambio de AM a FM	XELAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	30-nov-12	21-jul-04	20-jul-16	INTEGRADA	03-jul-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/045/12/16-12	21-oct-13	21-oct-14	N/A	17° 57' 22"	102° 11' 32"	21-jul-16	21-jul-36	✓	N/A	N/A
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANAS, S.A. DE C.V.	XELK	AM	830 kHz	Cambio de AM a FM	XELK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	25-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/047/10/3-10	19-dic-11	19-dic-12	N/A	22° 49' 18"	102° 34' 31"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XEMCA	AM	1090 kHz	Cambio de AM a FM	XEMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	06-jul-05	29-nov-04	28-nov-16	INTEGRADA	04-dic-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/047/10/3-10	24-feb-12	24-feb-13	N/A	22° 07' 33"	98° 08' 22"	29-nov-16	29-nov-36	✓	29-nov-16	29-nov-46
38	MULTIRRADIO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEMDA	AM	1170 kHz	Cambio de AM a FM	XEMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	18-jun-08	28-mar-07	25-mar-19	INTEGRADA	13-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/16-11	21-mar-13	21-mar-14	N/A	26° 54' 03"	101° 20' 00"	26-mar-19	26-mar-39	✓	26-mar-19	26-mar-49
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEOG	AM	1260 kHz	Cambio de AM a FM	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	19-dic-14	✓	CESIÓN DE DERECHOS	SISTEMA RADIO RANCHO, S.A.	PI/PT/1007/15/261 10-jul-15	CFI/001/049/11/16-11	20-nov-12	20-nov-13	N/A	29° 33' 52"	104° 24' 59"	04-jul-16	04-jul-36	✓	N/A	N/A
40	XEPV-AM, S.A. DE C.V.	XEPAV	AM	1000 kHz	Cambio de AM a FM	XEPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	06-jul-05	04-oct-04	03-oct-16	INTEGRADA	18-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	18-nov-11	18-nov-12	N/A	22° 11' 03"	97° 49' 57"	04-oct-16	04-oct-36	✓	04-oct-16	04-oct-46
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XEPNA	AM	890 kHz	Cambio de AM a FM	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepec, Nayarit	06-jul-05	30-nov-04	29-nov-16	INTEGRADA	11-sep-14	✓	CESIÓN DE DERECHOS	FURIO SONORO, S.A.	CFI/001/017/15/938 938 24-jul-15	CFI/001/049/10/3-10	13-abr-12	13-abr-13	N/A	21° 30' 59"	104° 53' 39"	30-nov-16	30-nov-36	✓	30-nov-16	30-nov-46
42	COMPLEJO SATELITAL S.A. DE C.V.	XHPNK	AM	920 kHz	Cambio de AM a FM	XHPNK	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	18-jun-08	15-jun-05	14-jun-17	INTEGRADA	31-may-16	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	19-dic-11	19-dic-12	N/A	16° 50' 17"	98° 03' 01"	15-jun-17	15-jun-37	✓	N/A	N/A
43	RADIO LAJIN, S.A.	XHPV	AM	840 kHz	Cambio de AM a FM	XHPV	FM	108.5 MHz	Papanola de Olathe, Veracruz	18-jun-08	#####	#####	INTEGRADA	01-dic-16	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	18-nov-11	18-nov-12	N/A	20° 25' 56"	97° 19' 28"	#####	#####	✓	#####	#####
44	RADIO XEPV, S.A.	XHPV	AM	1200 kHz	Cambio de AM a FM	XHPV	FM	94.7 MHz	Pala Rica, Veracruz	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	11-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	18-nov-11	18-nov-12	N/A	20° 32' 03"	97° 28' 37"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
45	RADIOGRUPORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQL	AM	1260 kHz	Cambio de AM a FM	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	05-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	17-feb-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/047/10/3-10	15-ago-11	15-ago-12	N/A	19° 59' 08"	102° 16' 59"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	AM	1570 kHz	Cambio de AM a FM	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	24-feb-05	27-nov-07	26-nov-17	INTEGRADA	13-ago-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/020/11/16-11	26-mar-12	N/A	N/A	20° 19' 27"	102° 58' 54"	27-nov-17	27-nov-37	✓	N/A	N/A
47	MILD LEBEN KAHUE	XHRLK	AM	1170 kHz	Cambio de AM a FM	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacamal, México	18-jun-08	30-jul-05	29-jul-17	INTEGRADA	21-ene-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/16-11	21-mar-12	21-mar-13	N/A	19° 47' 51"	99° 02' 28"	30-jul-17	30-jul-37	✓	N/A	N/A
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV	AM	1340 kHz	Cambio de AM a FM	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	13-abr-11	06-abr-10	05-abr-20	INTEGRADA	14-nov-16	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/26-11	25-sep-12	25-sep-13	N/A	23° 44' 10"	99° 08' 46"	06-abr-20	06-abr-40	✓	N/A	N/A
49	RADIO CLUB, S.A.	XHRR	AM	1270 kHz	Cambio de AM a FM	XHRR	FM	89.3 MHz	Papanola de Olathe, Veracruz	17-abr-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	11-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	18-nov-11	18-nov-12	N/A	20° 20' 57"	97° 19' 28"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
50	RADIO TRANSMISORA TAMAUPECAS, S.A.	XHRR	AM	1270 kHz	Cambio de AM a FM	XHRR	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	17-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/16-11	31-jul-12	31-jul-13	N/A	22° 15' 19"	97° 52' 07"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
51	RADIOGRUPORA CARTEL, S.A. DE C.V.	XHRV	AM	700 kHz	Cambio de AM a FM	XHRV	FM	106.3 MHz	Interoamilton, Tabasco	18-jun-08	13-abr-07	12-abr-19	INTEGRADA	04-dic-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	08-mar-11	08-mar-12	N/A	17° 56' 11"	92° 58' 07"	14-abr-19	14-abr-39	✓	14-abr-19	14-abr-49
52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	AM	1240 kHz	Cambio de AM a FM	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	21-oct-09	02-sep-07	01-sep-19	INTEGRADA	13-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/16-11	31-jul-12	31-jul-13	N/A	22° 13' 19"	97° 52' 07"	02-sep-19	02-sep-39	✓	02-sep-19	02-sep-49
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	AM	810 kHz	Cambio de AM a FM	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	NO LEGIBLE	19-jun-07	18-jun-17	INTEGRADA	07-oct-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/12/16-12	27-may-13	27-may-14	N/A	26° 48' 08"	105° 49' 13"	19-jun-17	19-jun-37	✓	19-jun-17	19-jun-47
54	RADIO ALEGRÍA DE TALTAMANGOS, S.A. DE C.V.	XHSG	AM	1100 kHz	Cambio de AM a FM	XHSG	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	22-oct-09	#####	#####	INTEGRADA	13-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/027/10/24-10	29-abr-13	N/A	N/A	21° 40' 54"	100° 18' 13"	#####	#####	✓	#####	#####
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHX	AM	540 kHz	Cambio de AM a FM	XHX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	19-oct-11	24-nov-08	23-nov-18	INTEGRADA	24-nov-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/12/11-12	01-ago-12	N/A	N/A	30° 24' 48"	107° 54' 48"	24-nov-18	24-nov-38	✓	24-nov-18	24-nov-48
56	XEURMAM, S.A. DE C.V.	XEURM	AM	750 kHz	Cambio de AM a FM	XEURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	06-jul-05	30-nov-04	29-nov-16	INTEGRADA	18-sep-14	✓	OS Y CAMBIO DE FRECU	RADIO OHL, S.A.	CFI/001/017/15/337 007 27-feb-15	CFI/001/049/10/3-10	13-abr-12	13-abr-13	N/A	19° 28' 10"	102° 03' 30"	30-nov-16	30-nov-36	✓	30-nov-16	30-nov-46
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XEVO	AM	1620 kHz	Cambio de AM a FM	XHVO	FM	94.3 MHz	Son Rafael, Veracruz	10-may-06	23-jun-05	22-jun-17	INTEGRADA	18-jun-15	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/10/3-10	29-feb-12	01-mar-13	N/A	20° 11' 17"	96° 52' 19"	23-jun-17	23-jun-37	✓	23-jun-17	23-jun-47
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	AM	1010 kHz	Cambio de AM a FM	XHWS	FM	102.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	04-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	CESIÓN DE DERECHOS	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	PI/PT/1208/15/129 12-ago-15	CFI/001/049/10/3-10	13-abr-12	13-abr-13	N/A	24° 47' 31"	107° 23' 53"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHNZ	AM	620 kHz	Cambio de AM a FM	XHNZ	FM	90.9 MHz	Saltador Diaz Gutiérrez, San Luis Potosí	13-abr-11	#####	#####	INTEGRADA	08-jul-16	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/26-11	07-feb-13	07-feb-14	N/A	22° 10' 59"	100° 56' 27"	#####	#####	✓	#####	#####
60	SISTEMA RADIOGRUPO DE TAMAUPLAS, S.A. DE C.V.	XHXC	AM	1390 kHz	Cambio de AM a FM	XHXC	FM	95.7 MHz	Cd. María, Tamaulipas	06-nov-09	15-dic-07	14-dic-19	INTEGRADA	09-jun-16	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/049/11/26-11	30-oct-12	30-oct-13	N/A	22° 44' 33"	96° 58' 20"	15-dic-19	15-dic-39	✓	15-dic-19	15-dic-49

61	EMISORA RADIOFÓNICA S.A	XEIR	AM	1260 kHz	Cambio de AM a FM	XHRZ	FM	106.9 MHz	Cd. Volcan, San Luis Potosí	13-oct-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	19-sep-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/SP/254/10 26-mar-11	27-mar-12	27-mar-13	N/A	21° 59' 12"	99° 01' 07"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XEY	AM	1360 kHz	Cambio de AM a FM	XHY	FM	96.7 MHz	Calcuta, Guanajuato	04-oct-04	02-jul-04	01-jul-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	CESIÓN DE DERECHOS	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	P/FF/141015/438 14-oct-15	CFI/001/SP/128/10 26-mar-11	13-abr-12	13-abr-13	N/A	22° 31' 44"	102° 49' 54"	02-jul-16	02-jul-36	✓	02-jul-16	02-jul-46
63	RADIO TELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEYU	AM	950 kHz	Cambio de AM a FM	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	03-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	N/A	N/A	N/A	CFI/001/SP/289/11 19-oct-11	13-dic-12	13-dic-13	N/A	27° 50' 19"	101° 13' 00"	04-jul-16	04-jul-36	✓	04-jul-16	04-jul-46
64	RADIO EMISORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XEYN	AM	620 kHz	Cambio de AM a FM	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca, Oaxaca	15-jun-06	15-jun-07	14-jun-19	INTEGRADA	11-sep-15	✓	CESIÓN DE DERECHOS	RADIO GENERAL S.A.	P/FF/100715/256 10-jul-15	CFI/001/SP/642/10 09-mar-10	16-nov-11	16-nov-12	N/A	17° 04' 04"	94° 43' 12"	15-jun-19	15-jun-39	✓	15-jun-19	15-jun-49
65	XEZAZ, S.A. DE C.V.	XEZAZ	AM	670 kHz	Cambio de AM a FM	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zapotlán, Zacatecas	06-jul-05	30-nov-04	20-nov-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	CESIÓN DE DERECHOS	VOZ Y MUSICA, S.A.	CFI/001/SP/160 01-mar-08	CFI/001/SP/252/10 26-mar-11	13-abr-12	13-abr-13	N/A	22° 40' 18"	102° 36' 31"	30-nov-16	30-nov-36	✓	30-nov-16	30-nov-46
66	RADIO TELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XEZR	AM	800 kHz	Cambio de AM a FM	XHRZ	FM	67.3 MHz	Zeragata, Coahuila	03-dic-04	04-jul-04	03-jul-16	INTEGRADA	13-ago-14	✓	CESIÓN DE DERECHOS Y CAMBIO DE FRECUENCIA Y POTENCIA RADIO EMISORA DEL NORTE S.A. 850kHz Diurno y 800kHz nocturno 1.00kW y 0.250kW	RADIO EMISORA DEL NORTE S.A. CFI/001/SP/188 2/10 04-jun-10 CFI/001/SP/491 01-mar-08 17-dic-08	CFI/001/SP/271/10 19-oct-11	13-dic-12	13-dic-13	N/A	26° 29' 14"	100° 55' 07"	04-jul-16	04-jul-36	Se otorga como parte integral de esta Resolución	N/A	N/A	

## ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA LA VIGENCIA DE SESENTA Y SEIS CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA RESPECTIVAMENTE UNA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y EN SU CASO, UNA CONCESIÓN ÚNICA, AMBAS PARA USO COMERCIAL, MEDIANTE ACUERDO P/IFT/140617/334.

## VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE LAS CONTRAPRESTACIONES

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	POBLACIÓN SERVIDA	FACTOR TÉCNICO	FACTOR ECONÓMICO	CLASE DE LA ESTACIÓN	MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN
1	XEAP, S.A.	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	421069	1	1.8	B1	\$ 1,156,981
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	317775	1	1.8	B1	\$ 873,157
3	XECI, S.A.	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	737349	1	1.6	B1	\$ 1,881,314
4	XECSE-AM, S.A. DE C.V.	XHCSI	FM	89.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	851791	1	1.8	B1	\$ 2,340,485
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	125996	0.62	1	AA	\$ 200,303
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	149380	1	1.8	B1	\$ 410,455
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	468767	1	2	B1	\$ 1,380,044
8	XEML, S.A.	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	171776	1	1.2	B1	\$ 370,851
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	112207	1	1.4	B1	\$ 264,269
10	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejeras, Michoacán	335152	1	1.6	B1	\$ 855,126
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XHENZ	FM	92.9 MHz	Culiacán, Sinaloa	785274	1	1.8	B1	\$ 2,157,715
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	776172	1	2	B1	\$ 2,285,041



13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	584274	1	1.8	B1	\$	1,605,423
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	326624	1	1.8	B1	\$	897,472
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero	205723	1	1	B1	\$	403,764
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	103097	1	2	B1	\$	303,516
17	RADIO XEPT, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	89599	1	1	B1	\$	175,852
18	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	781313	1	2	B1	\$	2,300,176
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	1399620	0.53	1.8	A	\$	3,200,227
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	689333	1	1.6	B1	\$	1,758,803
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	321201	1	2	B1	\$	945,612
22	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	82830	0.62	1.2	AA	\$	147,936
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	745018	1	1.8	B1	\$	2,047,102
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	271146	0.62	1.6	AA	\$	590,705
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	339397	1	1.8	B1	\$	932,569
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	338049	1	1.8	B1	\$	928,865
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	107959	1	1.6	B1	\$	275,453

28	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	264161	1	1.4	B1	\$	622,149
29	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	423811	1	1.8	B1	\$	1,164,515
30	RADIO UNIÓN, S.A.	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jojutla, Morelos	689966	0.53	1.4	A	\$	1,685,565
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	114289	1	1.6	B1	\$	291,603
32	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jimenez, Chihuahua	41897	1	1.2	B1	\$	90,452
33	RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	687208	1	1.6	B1	\$	1,753,381
34	XEKL, S.A.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	1429914	1	1.8	B1	\$	3,929,006
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	175957	1	2	B1	\$	518,015
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANA, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	358600	1	1.8	B1	\$	985,333
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	98154	1	1.4	B1	\$	231,171
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	344390	1	2	B1	\$	1,013,880
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	23842	1	1.4	B1	\$	56,152
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	765348	1	1.6	B1	\$	1,952,752
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	562445	1	1.8	B1	\$	1,545,443
42	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	80385	1	1.2	B1	\$	173,545

43	RADIO TAJIN, S.A.	XHPV	FM	103.5 MHz	Papantla de Olarte, Veracruz	550502	1	1	B1	\$	1,080,447
44	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	483168	1	2	B1	\$	1,422,441
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	271146	0.62	1.6	AA	\$	590,705
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	136552	0.62	1.8	AA	\$	324,286
47	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacmulco, México	262532	0.62	2	AA	\$	674,991
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	352750	1	2	B1	\$	1,038,492
49	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papantla de Olarte, Veracruz	748786	1	1	B1	\$	1,469,611
50	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	768176	1	2	B1	\$	2,261,501
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHRVI	FM	106.3 MHz	Ixtacomitan, Tabasco	904006	1	2	B1	\$	2,661,383
52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	771696	1	2	B1	\$	2,271,864
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	122093	1	2	B1	\$	359,440
54	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	32558	1	1.6	B1	\$	83,070
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	66352	1	1.6	B1	\$	169,294
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	325450	1	1.6	B1	\$	830,371
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	207572	0.62	1.8	AA	\$	492,945

58	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	854390	1	1.8	B1	\$	2,347,626
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí	1070538	1	1.4	B1	\$	2,521,321
60	SISTEMA RADIOFÓNICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHXO	FM	95.7 MHz	Ciudad. Mante, Tamaulipas	118034	1	1.4	B1	\$	277,993
61	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	187307	1	1.6	B1	\$	477,906
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	525683	0.62	2	AA	\$	1,351,574
63	RADIOTELEVISIÓN NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	157144	1	1.8	B1	\$	431,788
64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca, Oaxaca	749193	1	1.8	B1	\$	2,058,574
65	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	293523	1	1.8	B1	\$	806,520
66	RADIOTELEVISIÓN NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	64146	0.62	1.2	AA	\$	1,14,566

## ANEXO 3

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA LA VIGENCIA DE SESENTA Y SEIS CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA RESPECTIVAMENTE UNA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y EN SU CASO UNA CONCESIÓN ÚNICA, AMBAS PARA USO COMERCIAL MEDIANTE ACUERDO P/IFT/140617/334.

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTÁMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTÁMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTÁMEN UC	OBSERVACIONES DEL DICTÁMEN
1	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XHPNA	FM	101.9 MHz	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/078/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
2	RADIO TAJIN, S.A.	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanita de Olarte, Veracruz	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1363/2017	2/05/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/061/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
3	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/049/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
4	RADIO TRANSMISORA TAMAUIPECA, S.A.	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/043/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XHCY	FM	90.9 MHz	Huejutla de Reyes, Hidalgo	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: No presentó el informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país llevados a cabo y las proyectadas para el siguiente año, señalado en el Título de Refrendo, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015"
6	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHRVI	FM	106.3 MHz	Ixtacomitan, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/071/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario acredita el pago de la anualidad de la contraprestación y por medio de oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/095/2017 del 24 de mayo de 2017 informa pago por el



7	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/083/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
8	XHEY, S.A. DE C.V.	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/036/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
9	XEZAZ-AM, S.A. DE C.V.	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/044/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
10	RADIOTELEVISION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/075/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
11	AMPLITUD MODULADA 570, S.A.	XHENZ	FM	92.9 MHz	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - No presentó el Informe sobre las labores de investigación y desarrollo llevadas a cabo en el país y los proyectados para el siguiente año, correspondiente a los años 2015 y 2016. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/039/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - No acreditó la inserción del régimen de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en sus estatutos sociales.."
13	XEAP, S.A.	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/073/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	- propuesta de responsable técnico - Informe de labores de investigación 2014, 2015 y 2016 - Actualización de garantía 2012 y 2016. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/045/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente

15	XEBY, S.A. DE C.V.	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/5509/2016	26/10/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
16	XECI, S.A.	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
17	RADIO XEPT, S.A.	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: No acreditó la inserción de los estatutos sociales y partes sociales. -No presentó su estructura accionaria o de partes sociales, correspondiente al año 2015. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/041/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
18	XECISI-AM, S.A. DE C.V.	XHCISI	FM	89.5 MHz	Cuiticán, Sinaloa	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
19	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A.	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: No acreditó la inserción del régimen de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales, en sus estatutos sociales. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/042/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Estructura accionaria 2016
22	RADIO TROPICANA, S.A.	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - No acreditó la inserción del régimen de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en sus estatutos sociales... Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/037/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimientos: - Formato de la estructura accionaria 2015 y 2016. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/038/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente.
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHGW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - No acreditó la inserción del régimen de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en sus estatutos sociales...

IFT  
INSTITUTO FEDERAL DE  
COMUNICACIONES



26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - No acreditó la inserción del régimen de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en sus estatutos sociales..."
27	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	- Informe de labores de investigación 2015 y 2016
28	XEML, S.A.	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/6272/2016	19/12/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
29	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0173/2017	16/01/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
30	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XHENI	FM	93.7 MHz	Tejeras, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/034/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Actualización de garantía 2012 y 2013. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/054/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
32	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XHEOO	FM	96.1 MHz	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/040/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
33	FRECUENCIA AMIGA, S.A DE C.V.	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla Guerrero, Guerrero	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0595/2017	14/02/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
34	XEKL, S.A.	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	- Inserción del régimen de suscripción o enajenación de acciones
35	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/963/2017	17/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimientos: - Presentar garantía de cumplimiento. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/048/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
36	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/072/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente



37	RADIODIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/033/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
38	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Informe de labores de investigación 2014 y 2015 - Aviso conclusión tips cambio a FM. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/077/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
39	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	-Informe de labores de investigación 2014, 2015 y 2016 - Actualización garantía 2011, 2012, 2013, 2014 y 2017
40	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1141/2017	5/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	- Informe de labores de investigación y desarrollo 2014, 2015 - Aviso conclusión de trabajos por cambio a FM
41	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/4741/2016	5/09/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
42	GILBERTO HOSSFELDT DÍAZ	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Salgado, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
43	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	No se presentó en su totalidad la información documental	propuesta de responsable técnico Informe de labores de investigación 2014, 2015 y 2016 Actualización de garantía 2013, 2014 y 2016 Estructura accionaria 2016 Aviso de conclusión de trabajos por Cambio a FM. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/105/2017 del 24 de mayo de 2017 acredita el pago pendiente
44	DIEGO ARRAZOLA BECERRA	XHHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
45	RADIO XEPW, S.A.	XHPW	FM	94.7 MHz	Poza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: -No presento el aviso de la conclusión de trabajos de instalación y de operaciones de prueba derivados de la autorización de cambio de AM a FM..."
46	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1963/2017	17/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimientos: - Formato de la estructura accionaria 2015 y 2016..."
47	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHIQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/4741/2016	5/09/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
48	MILED LIBIEN KAHUE	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atzacomulco, México	IFT/223/UCS/664/2015	26/05/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Informe de labores de investigación 2013, 2014, 2015 y 2016



49	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	- Régimen de suscripción o enajenación de acciones - Actualización de garantía 2014 - Notificación TIPS Cambio a FM. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/060/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
50	RADIO CLUB, S.A.	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papantla de Olarte, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - No presentó el aviso de conclusión de trabajos de instalación y de operaciones de prueba derivadas de la autorización de cambio de frecuencia de AM a FM..."
51	RADIO UNION, S.A.	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jcjtla, Morelos	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/5509/2016	26/10/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
52	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jiménez, Chihuahua	IFT/223/UCS/373/2017	13/03/17	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/055/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
53	RADIO MAR, S.A	XHKJ	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/5509/2016	26/10/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
54	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	IFT/226/UCS/430/2015	11/03/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Actualización garantía 2014 y 2015
55	RADIO PUBLICIDAD ZACATECANA, S.A. DE C.V.	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/6320/2016	20/12/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
56	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0595/2017	14/02/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XHVO	FM	94.3 MHz	San Rafael, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17	No se presentó en su totalidad la información documental	- Informe de labores de Investigación 2014, - estructura accionaria 2016
58	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1259/2017	24/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Actualización de garantía 2017. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/052/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 la UC indica que el Concesionario da cumplimiento al pago pendiente
60	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XHXO	FM	95.7 MHz	Cd. Mante, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1388/2017	5/05/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Garantía 2013 y 2014 Estructura accionaria 2015

61	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1363/2017	2/05/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
62	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0700/2017	22/02/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
63	RADIODIFUSION NORTEÑA, S.A. DE C.V.	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/1116/2017	31/03/17	No se presentó en su totalidad la información documental	Incumplimiento: - Formato de la estructura accionaria 2015
64	XHWS, S.A. DE C.V.	XHWS	FM	102.5 MHz	Cullacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/6015/2016	2/12/16	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
65	IMPULSORA RADIOFÓNICA, S.A.	XHXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/216/2015	23/02/15	IFT/225/UC/DG-SUV/0173/2017	16/01/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión
66	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2890/2016	22/08/16	IFT/225/UC/DG-SUV/1190/2017	17/04/17	Cumplió	El concesionario acreditó el cumplimiento total relativo a la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión

**ANEXO 4**  
**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA LA VIGENCIA DE SESENTA Y SEIS CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN PARA USO, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y UNA CONCESIÓN ÚNICA, AMBAS PARA USO COMERCIAL, MEDIANTE ACUERDO F/IFI/140617/634**

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA	MODALIDAD DE OPERACIÓN	CAMBIOS DE AM A FM			POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINIÓN	FECHA DE OFICIO DE OPINIÓN	OFICIO DE RESPUESTA UCE	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UCE	ESTACIONES DE RADIO DEL OFICIO DEL SOLICITANTE Y PERSONAS RELACIONADAS	TOTAL DE ESTACIONES EN LA LOCALIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE ESTACIONES	OPINIÓN UCE	RECOMENDACIÓN DE UCE	REDICATIMACIÓN
						DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA											
1	XEAP, S.A.	XEAP	AM	1290 kHz	Cambio de AM a FM	XHAP	FM	96.9 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	5	13	35.45%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Favorable
2	XEBY, S.A. DE C.V.	XEBY	AM	890 kHz	Cambio de AM a FM	XHBY	FM	96.7 MHz	Tuxpan, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	5	9	55.56%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 22 (Tuxpan, Ver.), sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar otorgar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración
3	XECI, S.A.	XECI	AM	1340 kHz	Cambio de AM a FM	XHCI	FM	104.7 MHz	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/196/2017	17/04/2017	9	10	47.36%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 5 (Acapulco, Gro.) sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar otorgar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCE/DG-CCON/196/2017 del 17-abr-17 Sentido: Con Indicios de concentración, Recomendación: Otorgar la prórroga
4	XECSI-AM, S.A. DE C.V.	XECSI	AM	750 kHz	Cambio de AM a FM	XHCSI	FM	89.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	6	13	46.15%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 6 (Culiacán, Sin.) sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar otorgar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración, Recomendación: Otorgar la prórroga
5	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	XECY	AM	930 kHz	Cambio de AM a FM	XHCY	FM	90.9 MHz	Huajuquila de Reyes, Hidalgo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/316/2017	15/05/2017	1	1	100.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.
6	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE GUAHUÉMOC, S.A.	XEDP	AM	710 kHz	Cambio de AM a FM	XHDP	FM	89.7 MHz	Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/863/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/190/2017	07/04/2017	3	8	37.50%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/190/2017 de fecha 07-04-2017 Sentido: Favorable
7	RADIO TROPICANA, S.A.	XEJD	AM	1450 kHz	Cambio de AM a FM	XHEJD	FM	100.9 MHz	Poza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	7	10	70.00%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar los prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 6 (Poza Rica, Ver.) sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar otorgar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.
8	XEML, S.A.	XEML	AM	770 kHz	Cambio de AM a FM	XHEML	FM	98.3 MHz	Apatzingán, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/214/2017	19/04/2017	3	7	42.86%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 3 (Apatzingán, Mich.) sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar otorgar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCE/DG-CCON/214/2017 del 19 de abril de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración, Recomendación: Otorgar la prórroga
9	RADIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	XEMY	AM	840 kHz	Cambio de AM a FM	XHEMY	FM	98.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/236/2017	25/04/2017	5	5	100.00%	"...Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga el Solicitante y las personas relacionadas, que pertenecen al grupo Organización Radifónica Tamaulipeca o ORT, mantendrán una posición que fija precios o restringe el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta FM en Ciudad Monte, Tamaulipas, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar otorgar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión."	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.

10	RADIO URUAPAN, S.A. DE C.V.	XENI	AM	1320 kHz	Cambio de AM a FM	XHENI	FM	93.7 MHz	Tehuacan, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017	3	6	50.00%	NO SE INDICA EN OFICIO	Recomendación: Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
11	AMPLITUD MODULADA 670, S.A.	XENZ	AM	890 kHz	Cambio de AM a FM	XHENZ	FM	92.9 MHz	Cullacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/282/2017	04/05/2017	6	13	46.15%	*. Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y las personas vinculadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Culiacán, Sinaloa, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Recomendación: Otorgar la prórroga
12	MÚSICA RADIOFÓNICA, S.A.	XEOLA	AM	710 kHz	Cambio de AM a FM	XHEOLA	FM	107.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	12	23	52.17%	*. Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 19 (Tampico, Tamps.), sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Recomendación: Otorgar la prórroga
13	XEOO-AM, S.A. DE C.V.	XEOO	AM	620 kHz	Cambio de AM a FM	XHEOO	FM	96.1 MHz	Teplac, Nayarit	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	6	9	66.67%	*. Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 26 (Teplac, Nay.), sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Recomendación: Otorgar la prórroga
14	SONIDO ESTRELLA, S.A. DE C.V.	XEPC	AM	890 kHz	Cambio de AM a FM	XHEPC	FM	89.9 MHz	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/230/2016	18/05/2016	1	7	14.29%	*. no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante y Personas Relacionadas continúen operando la estación de radio XHEPC-FM en la localidad de Zacatecas, Zacatecas, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Personas Relacionadas tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de la Solicitud que se analiza en la presente.	No Señalada	
15	FRECUENCIA AMIGA, S.A DE C.V.	XEPI	AM	990 kHz	Cambio de AM a FM	XHEPI	FM	99.7 MHz	Tixtla, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/197/2017	17/04/2017	3	8	37.50%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Chilpancingo, Gro., sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Recomendación: Otorgar la prórroga
16	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEPQ	AM	730 kHz	Cambio de AM a FM	XHEPQ	FM	106.7 MHz	La Loma, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2017	04/04/2017	3	7	42.86%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de La Loma, Coahuila, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2017 del 04-abr-17 Sentido: Con indicios de concentración
17	RADIO XEPT, S.A.	XEPT	AM	1590 kHz	Cambio de AM a FM	XHEPT	FM	99.1 MHz	Misantla, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/279/2017	04/05/2017	3	3	100.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y las Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Misantla, Veracruz sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/279/2017 del 04-may-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración
18	RADIO DIFUSIÓN HUASTECA, S.A.	XERP	AM	1330 kHz	Cambio de AM a FM	XHERP	FM	104.7 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	12	23	52.17%	*. Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 19 (Tampico, Tamps.), sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar, objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Recomendación: Otorgar la prórroga
19	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XERZ	AM	1000 kHz	Cambio de AM a FM	XHERZ	FM	93.1 MHz	León, Guanajuato	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017	6	19	31.58%	NO SE INDICA EN OFICIO	Recomendación: Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante

20	IMPULSORA MODERNA DEL RADIO, S.A.	XETU	AM	980 kHz	Cambio de AM a FM	XHETU	FM	99.3 MHz	Pueblo Viejo Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	12	23	62.17%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad 23 (Pueblo Viejo, Ver.); sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCF/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
21	XEVE, S.A. DE C.V.	XEVE	AM	1020 kHz	Cambio de AM a FM	XHEVE	FM	93.3 MHz	Colima, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/312/2017	16/05/2017	2	8	25.00%	NO SE INDICA EN OFICIO	Recomendación: Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
22	GILBERTO HOSSFELDT DJAZ	XEGQ	AM	1000 kHz	Cambio de AM a FM	XHGQ	FM	92.5 MHz	Los Reyes de Solgado, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCF/DG-CCON/295/2017	08/05/2017	1	1	100.00%	Se llenan indicios de que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio XHGQ-FM en Los Reyes Solgado, Michoacán, se generen efectos negativos en el proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación de servicios de radio abierta comercial en dicha Localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Personas Relacionadas tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (e. e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de las prórogas.	No Señalada	
23	RADIO FAVORITA, S.A.	XEGR	AM	1040 kHz	Cambio de AM a FM	XHGR	FM	104.1 MHz	Jalapa, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/234/2017	25/04/2017	6	12	50.00%	Se llenan indicios de que, en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados que se reúnen con base en la mejor información disponible y el análisis en materia de competencia económica, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCF/DG-CCON/234/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
24	RADIO ZAMORA, S. DE R.L.	XEGT	AM	1490 kHz	Cambio de AM a FM	XHGT	FM	94.1 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/193/2017	07/04/2017	4	6	66.66%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante mantendrá una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCF/DG-CCON/193/2017 del 07-abr-17 Sentido: Con indicios de concentración
25	RADIO SISTEMA DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	XEGW	AM	1380 kHz	Cambio de AM a FM	XHW	FM	99.3 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/236/2017	25/04/2017	5	7	71.42%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y personas vinculadas mantendrán una posición que les permita fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCF/DG-CCON/236/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
26	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	XEHP	AM	580 kHz	Cambio de AM a FM	XHHP	FM	97.5 MHz	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/236/2017	25/04/2017	5	7	71.42%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y personas vinculadas mantendrán una posición que les permita fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCF/DG-CCON/236/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
27	XEPC-AM, S.A. DE C.V.	XEPC	AM	1000 kHz	Cambio de AM a FM	XHPC	FM	100.1 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCF/DG-CCON/225/2017	21/04/2017	4	9	44.44%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y personas vinculadas mantendrán una posición que les permita fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCF/DG-CCON/225/2017 del 21-abr-17 Sentido: Con indicios de concentración
28	Diego Arzazola Becerra	XEHTY	AM	1330 kHz	Cambio de AM a FM	XHHTY	FM	107.1 MHz	Martínez De La Torre, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/281/2017	04/05/2017	5	7	71.42%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	IFT/226/UCF/DG-CCON/281/2017 del 04-may-17 Sentido: Se llenan indicios de concentración. Recomendación: otorgar la prórroga
29	RADIO INTEGRAL S.A. DE C.V.	XEQ	AM	960 kHz	Cambio de AM a FM	XHQ	FM	102.5 MHz	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/312/2017	16/05/2017	5	13	38.46%	NO SE INDICA EN OFICIO	Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante
30	RADIO UNION, S.A.	XEJPA	AM	1190 kHz	Cambio de AM a FM	XHJPA	FM	90.3 MHz	Jajalpa, Morelos	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCF/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	7	14	50.00%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas del título de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCF/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración



31	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEJS	AM	1150 kHz	Cambio de AM a FM	XHJS	FM	98.5 MHz	Hidalgo del Parral, Chihuahua	FI/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	FI/226/UCE/DG-CCON/159/2017	30/03/2017	1	9	11.11%	-, no se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHJS-FM en Hidalgo del Parral, Chihuahua, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada	
32	ISRAEL BELTRÁN ZAMARRÓN	XEJZ	AM	1320 kHz	Cambio de AM a FM	XHJZ	FM	92.9 MHz	Cd. Jiménez, Chihuahua	FI/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	FI/226/UCE/DG-CCON/159/2017	30/03/2017	1	5	20.00%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHJZ-FM en Ciudad Jiménez, Chihuahua, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada	
33	RADIO MAR, S.A.	XEJU	AM	1400 kHz	Cambio de AM a FM	XHJU	FM	89.7 MHz	Acapulco, Guerrero	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/196/2017	17/04/2017	9	19	47.36%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o restricción del abasto en la prestación de servicios de radio abierta comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	FI/226/UCE/DG-CCON/196/2017 del 17-abr-17 Señalado: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga
34	XEL S.A.	XEKL	AM	550 kHz	Cambio de AM a FM	XHKL	FM	93.7 MHz	Jalapa, Veracruz	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/234/2017	26/04/2017	6	12	50.00%	Se tienen indicios de que, en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio abierta comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	FI/226/UCE/DG-CCON/234/2017 del 25 de abril de 2017 Señalado: Con Indicios de concentración
35	INSTRUMENTO MEXICANO DE LA RADIO	XELAC	AM	1560 kHz	Cambio de AM a FM	XHLC	FM	107.9 MHz	Lázaro Cárdenas, Michoacán	FI/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/171/2016	12/04/2016	1	5	20.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Instituto Mexicano de la Radio continúe operando la estación XELAC-FM, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Relacionados tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en los títulos de concesiones objeto de la Localidad que presenta el Solicitante.	No Señalada	
36	RADIO PUBLICIDAD ZACATECAN, S.A. DE C.V.	XELK	AM	830 kHz	Cambio de AM a FM	XHLK	FM	106.5 MHz	Zacatecas, Zacatecas	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/277/2017	03/05/2017	4	7	57.14%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y personas vinculadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio abierta comercial FM en Zacatecas, Zacatecas, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	FI/226/UCE/DG-CCON/277/2017 3 de mayo de 2017 Señalado: Con Indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga
37	XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	XEMCA	AM	1090 kHz	Cambio de AM a FM	XHMCA	FM	104.3 MHz	Los Pichones, Veracruz	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/377/2017	12/09/2016	2	23	8.69%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que los Solicitantes continúen operando las estaciones XHJEF-FM y XHMCA-FM objeto de las Solicitudes, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que los Solicitantes tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de las Solicitudes.	No Señalada	FI/226/UCE/DG-CCON/173/2017
38	MULTIGRABACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEMDA	AM	1170 kHz	Cambio de AM a FM	XHMDA	FM	104.9 MHz	Monclova, Coahuila	FI/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/304/2017	12/05/2017	1	11	9.09%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHMDA-FM, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada	
39	ISRAEL BELTRÁN MONTES	XEOG	AM	1260 kHz	Cambio de AM a FM	XHOG	FM	101.7 MHz	Ojinaga, Chihuahua	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/191/2017	17/04/2017	3	5	60.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio abierta comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	FI/226/UCE/DG-CCON/191/2017 del 17-abr-17 Señalado: Se tienen indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga
40	XEPAV-AM, S.A. DE C.V.	XEPAV	AM	1030 kHz	Cambio de AM a FM	XHPAV	FM	91.7 MHz	Pueblo Viejo, Veracruz	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	12	23	52.17%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o restricción del abasto en la prestación de servicios de radio abierta comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	No Señalada	FI/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Señalado: Con Indicios de concentración
41	XEPNA-AM, S.A. DE C.V.	XEPNA	AM	890 kHz	Cambio de AM a FM	XHPNA	FM	101.9 MHz	Teplc, Nayaitl	FI/223/UCS/DG-CRAD/890/2016	26/03/2016	FI/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	6	9	66.67%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o restricción del abasto en la prestación de servicios de radio abierta comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	FI/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Señalado: Con Indicios de concentración. Recomendación: Otorgar la prórroga

42	COMPLEJO SATELITAL S.A. DE C.V.	XEPNX	AM	920 kHz	Cambio de AM a FM	XHPNX	FM	98.1 MHz	Santiago Finlaya Nacional, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/294/2017	08/05/2017	1	1	100.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada		
43	RADIO TAJIN, S.A.	XEPV	AM	840 kHz	Cambio de AM a FM	XHPV	FM	103.5 MHz	Papanita de Orlate, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/298/2017	11/05/2017	5	8	62.50%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga de la estación XHPV-FM, los solicitantes y personas relacionadas, podrían tener una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en Papanita, Veracruz, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
44	RADIO XEPW, S.A.	XEPW	AM	1200 kHz	Cambio de AM a FM	XHPW	FM	94.7 MHz	Pozza Rica, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	7	10	70.00%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración
45	RADIODIFUSORA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A.	XEQL	AM	1260 kHz	Cambio de AM a FM	XHQL	FM	91.7 MHz	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/193/2017	07/04/2017	4	6	66.66%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión.	No Señalada		IFT/226/UCE/DG-CCON/193/2017 del 07-abr-17 Sentido: Con Indicios de concentración
46	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XERF	AM	1570 kHz	Cambio de AM a FM	XHRF	FM	103.9 MHz	Cd. Acuña, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/663/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/171/2016	12/04/2016	1	8	12.50%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Instituto Mexicano de la Radio continúe operando la estación XHRF-FM, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad de Ciudad Acuña, Coahuila, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante y Relacionados tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en los títulos de concesiones objeto de la Solicitud que presentó el Solicitante.	No Señalada		
47	MILED LIBIEN KAHUE	XERLK	AM	1170 kHz	Cambio de AM a FM	XHRLK	FM	104.7 MHz	Atlacomulco, México	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/315/2017	17/05/2017	1	1	100.00%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada		
48	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XERP	AM	1340 kHz	Cambio de AM a FM	XHRP	FM	104.1 MHz	Benito Juárez, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/231/2017	24/04/2017	5	7	71.42%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga al Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
49	RADIO CLUB, S.A.	XERRR	AM	1270 kHz	Cambio de AM a FM	XHRRR	FM	89.3 MHz	Papanita de Orlate, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	5	8	62.50%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilite la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración
50	RADIO TRANSMISORA TAMAULIPECA, S.A.	XERRT	AM	1270 kHz	Cambio de AM a FM	XHRRT	FM	92.5 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	12	23	52.17%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga los Solicitantes y Personas Relacionadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de los prórrogas de títulos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con Indicios de concentración
51	RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.	XERV	AM	700 kHz	Cambio de AM a FM	XHRV	FM	106.3 MHz	Infocamilton, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/162/2017	30/03/2017	1	19	5.26%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio XHRV-FM en Infocamilton, Tabasco, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el GIE de Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión objeto de la solicitud. Advierte que la estación objeto de la solicitud, se encuentra operando en un rango de frecuencia que pudiera ser objeto de reserva para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas.	No Señalada		



52	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A.	XES	AM	1240 kHz	Cambio de AM a FM	XHS	FM	100.9 MHz	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/226/2017	21/04/2017	12	23	52.17%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
53	RADIO SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	XESB	AM	810 kHz	Cambio de AM a FM	XHSB	FM	94.9 MHz	Santa Bárbara, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/228/2017	03/05/2017	4	8	50.00%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración	
54	RADIO ALEGRIA DE TLATENANGO, S.A. DE C.V.	XETGO	AM	1100 kHz	Cambio de AM a FM	XHTGO	FM	90.1 MHz	Guadalupe Victoria, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/321/2017	19/05/2017	1	1	100.00%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio abierta de la solicitud, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Localidad; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada		
55	RADIO CASAS GRANDES, S.A.	XETX	AM	540 kHz	Cambio de AM a FM	XHTX	FM	90.5 MHz	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/151/2017	17/04/2017	2	2	100.00%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad de Nueva Casas Grandes, Chihuahua, que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/191/2017 del 17-abr-17 Sentido: Se tienen indicios de concentración, Recomendación: Otorgar la prórroga
56	XEURM-AM, S.A. DE C.V.	XEURM	AM	750 kHz	Cambio de AM a FM	XHURM	FM	102.1 MHz	Uruapan, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017	03/05/2017	3	6	50.00%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/278/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 Sentido: Con indicios de concentración, Recomendación: Otorgar la prórroga
57	RADIO X.E.V.O., S.A. DE C.V.	XEVO	AM	1520 kHz	Cambio de AM a FM	XHVO	FM	94.3 MHz	Sán Rafael, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/563/2016	10/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/221/2017	12/04/2017	4	6	66.67%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/221/2017 de fecha 20 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración	
58	XHWS, S.A. DE C.V.	XEWS	AM	1010 kHz	Cambio de AM a FM	XHWS	FM	102.5 MHz	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017	6	13	46.15%	NO SE INDICA EN OFICIO	Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante	
59	JORGE SERGIO RAMIREZ HERNANDEZ	XEWZ	AM	620 kHz	Cambio de AM a FM	XHWZ	FM	90.9 MHz	Soledad Diez Gutiérrez, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/063/2017	07/02/2017	1	17	5.88%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación XHWZ-FM, objeto de la solicitud, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí/Estado de San Luis Potosí; ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones que el Solicitante tenga la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico (i.e. el canal de radio) previsto en el título de concesión correspondiente.	No Señalada		
60	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAUJIPAS, S.A. DE C.V.	XEXO	AM	1390 kHz	Cambio de AM a FM	XEXO	FM	95.7 MHz	Cd. Monte, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2891/2016	22/08/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/178/2017	04/04/2017	5	5	100.00%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	
61	IMPULSORA RADIOFONICA, S.A.	XEXR	AM	1250 kHz	Cambio de AM a FM	XEXR	FM	106.9 MHz	Cd. Valles, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/233/2017	25/04/2017	3	4	75.00%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, los Solicitantes y las personas vinculadas mantendrán una posición para fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	OTORGAR LA PRÓRROGA	Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/233/2017 del 25 de abril de 2017 Sentido: Con indicios de concentración
62	XHEY, S.A. DE C.V.	XEY	AM	1350 kHz	Cambio de AM a FM	XHY	FM	96.7 MHz	Celaya, Guanajuato	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/312/2017	16/05/2017	4	19	21.05%	NO SE INDICA EN OFICIO	Otorgar la prórroga	Recomendación: Otorgar la prórroga al Solicitante	
63	RADIO TELEVISION NORIENA, S.A. DE C.V.	XEYJ	AM	950 kHz	Cambio de AM a FM	XHYJ	FM	105.1 MHz	Nueva Rosita, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015	26/03/2015	IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2017	04/04/2017	3	7	42.86%	Se llenan indicios de que en caso de autorizar las prórogas, el Solicitante y los Relacionados mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo los elementos indicados, no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórogas de flujos de concesión.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2017 del 04-abr-17 Sentido: Con indicios de concentración	

64	RADIODIFUSORA XEYN-AM, S.A. DE C.V.	XEYN	AM	820 kHz	Cambio de AM a FM	XHYN	FM	102.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/2017	13/03/2017	IFT/226/UCE/DG-CCON/286/2017	04/05/2017	3	11	27.28%	No se prevé que en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación de radio XHYN-FM en Oaxaca, Oaxaca se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o telecomunicaciones que el Solicitante y Personas Relacionadas tengan la capacidad de prestar a través del espectro radioeléctrico.	No Señalada	
65	XEZA-AM, S.A. DE C.V.	XEZA	AM	970 kHz	Cambio de AM a FM	XHZAZ	FM	99.3 MHz	Zacatecos, Zacatecos	IFT/223/UCS/DG-CRAD/690/2016	26/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/167/2017	03/04/2017	4	7	57.14%	Se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Solicitante y Personas Relacionadas mantendrán una posición que facilita la fijación de precios o la restricción del abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la Localidad, sin que sus competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, los elementos indiciarios no constituyen un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas de flujos de concenión.	OTORGAR LA PRÓRROGA Evaluar la posibilidad de incluir en los PABF, la licitación de concesiones para uso comercial en la Localidad.	IFT/226/UCE/DG-CCON/167/2017 de fecha 03-04-2017 Sentido: Con Indicios de concentración
66	RADIODIFUSORA XEZR-NORTERA, S.A. DE C.V.	XEZR	AM	800 kHz	Cambio de AM a FM	XHZR	FM	97.3 MHz	Zaragoza, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/690/2016	26/03/2016	IFT/226/UCE/DG-CCON/177/2017	04/04/2017	3	9	33.33%	No se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que el Solicitante continúe operando la estación, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial, ni en la provisión de otros servicios de radiodifusión o de telecomunicaciones.	No Señalada	IFT/226/UCE/DG-CCON/177/2017 del 04-abr-17 Sentido: Favorable

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizó al concesionario el cambio de la frecuencia \_\_\_\_\_, por la frecuencia \_\_\_\_\_, en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- II. Mediante escrito presentado el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia \_\_\_\_\_, a través de la estación con distintivo de llamada \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_; que le fue otorgado en fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con vigencia de \_\_ (\_\_) años, contados a partir del día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y vencimiento el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- III. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/\_\_\_\_\_/\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de \_\_\_\_\_.



Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

## CONDICIONES

### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
  - 1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
  - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
  - 1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
  - 1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:
- 

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia: XXXXX XXX

2. Distintivo de Llamada: XXXXX-XX

3. Población principal a servir: XXXXXXXXXXXXX

4. Clase de Estación:

X

5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:

L.N. XX° XX' XXX"

L.W. XXX° XX' XXXX"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

De conformidad con los Acuerdos de Continuidad (\_\_\_\_\_) emitidos por el Pleno del Instituto el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se determinó que debe continuar operando en la banda de amplitud modulada (AM), hasta el término de su vigencia o bien hasta en tanto el Instituto cuente con elementos adicionales para definir la terminación de dicha obligación, ello con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora. Para tal efecto, el Concesionario deberá transmitir en forma simultánea el mismo contenido de la banda de amplitud modulada (AM) y de frecuencia modulada (FM).

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
_____

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y vencimiento al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Podere.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

#### Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.



11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.



### Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
EL CONCESIONARIO

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO 6

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado con fecha \_\_\_\_\_ solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia \_\_\_\_\_ a través de la estación con distintivo de llamada \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ que le fue otorgado en fecha \_\_\_\_\_ con vigencia de \_\_\_\_\_ años, contados a partir del día \_\_\_\_\_ y vencimiento el día \_\_\_\_\_.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de \_\_\_\_\_.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

### CONDICIONES

#### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
  - 1.1. **Concesión única:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar de

manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.

**1.2. Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión única.

**1.3. Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

**1.4. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**2. Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

\_\_\_\_\_

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

**3. Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.



En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

- 4. Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

- 5. Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del \_\_\_\_\_ y vencimiento al \_\_\_\_\_ y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

La Concesión única podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

- 6. Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora.

La prestación del servicio público deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley, tratados, reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones, acuerdos y protocolos internacionales convenios por el Gobierno Mexicano, y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

- 7. Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

**7.1. Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

**7.2. Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

**7.3. Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

**7.4. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**8. No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**9. Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de

niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de Interés superior de la niñez.

**10. Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

**11. Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

**12. Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para

que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

### Verificación y Vigilancia

**13. Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás Infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

**14. Información Financiera.** El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.



## **Jurisdicción y competencia**

**15. Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**Ciudad de México, a**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
EL COMISIONADO PRESIDENTE**

---

**EL CONCESIONARIO**

---